

ACTA N°: 1.210 En Montevideo, el día 13 del mes de julio del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General y Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO No. II-2: RETIRADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO No. 1: RETIRADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO No. 16: RETIRADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO No. 2: NO TRATADA.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2516/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000020

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: los recursos administrativos interpuestos por la Sra. Jacqueline Lourdes Romero contra la Resolución N° 4436/19, de 9/9/19, por la cual se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación del padrón N° 71.454/004;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que a los efectos del cálculo de la indemnización no se habría tenido en cuenta el metraje real del inmueble y la existencia de dos hipotecas, además de otros extremos que señala, mientras que solicita la realización de una nueva inspección e informe por parte de la Administración, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del recurso de reposición por haber sido el acto atacado dictado por el Intendente;

3o.) que la Unidad de Expropiaciones indica que: **a)** el área titulada de la unidad 004, y según el plano de mensura vigente, es de 60 m² y no de 80 m² como plantea la recurrente y en el informe anexo el 11/10/19, presentado por la interesada y firmado por rematador público y tasador, se agrega el mismo plano de mensura y la cédula catastral de la unidad, en la cual se establece el área en 60 m²; **b)** se explicó a la impugnante que no se regularizaron las construcciones existentes en los bienes comunes (patios y azotea) donde se realizaron estas. En el patio, que es un bien común de uso exclusivo de la unidad 004, se hizo un galpón y en la azotea, que también es un bien común, se construyó un parrillero y barbacoa. Todas las áreas de galpón, parrillero, barbacoa y patios, no son tenidas en cuenta porque no forman parte del área según el título de la unidad que se está expropiando, pero sí se tuvieron en cuenta en el momento de realizar la tasación (el informe avaluatorio). Para que esa diferencia de área fuera tenida en cuenta en la designación de expropiación del inmueble se debería haber regularizado la situación con un nuevo plano de mensura que modificara el vigente, esto es, el plano del ingeniero agrimensor Ernesto Spinak, registrado el 30/09/1975 con el N° 78791, el cual establece que el área de la unidad es de 60 m² y se le asigna el uso exclusivo de los patios señalados con las letras J y H. Los patios, azoteas, jardines y terrazas, en un bien que se encuentra fraccionado en régimen de propiedad horizontal, como en el caso de obrados, no son bienes de propiedad individual sino comunes, que a veces se les asigna el uso exclusivo para determinadas unidades y otras veces no, pero al momento de considerar el área de la unidad, es la que surge según el título individual de esta última; **c)** cuando la recurrente fue notificada de la resolución en la cual se estableció el monto indemnizatorio a pagar por la expropiación expresó su disconformidad y se le planteó que tenía un plazo de 15 días para manifestar su pretensión respecto del monto indemnizatorio y que, de acuerdo a la Ley de Expropiaciones, correspondía realizar una segunda tasación y ello no fue posible porque en el momento de presentar el informe avaluatorio por su parte también dedujo recursos administrativos y el expediente fue enviado a la División Asesoría Jurídica; **d)** la propietaria manifiesta que no se ha tenido en cuenta en el avalúo la existencia de dos hipotecas pero esta situación es ajena a la valuación del inmueble ya que lo que se tiene en cuenta es su valor de mercado, estado de conservación, antigüedad, categoría, locación, lugar donde se encuentra, si es frentista o no, etc. y se utilizan diferentes métodos avaluatorios (comparativos, residuales, renta, etc.). También se establece un monto por los daños causados por la

expropiación, por ejemplo: mudanzas, comisión de inmobiliaria, pago de nueva escritura, entre otros, pero no se tiene en cuenta el desarmado de muebles, o situaciones personales como las planteadas en el caso de obrados; e) cuando se compara con ofertas o ventas de inmuebles de similares características -y en la misma zona de influencia- el monto es global (valor mercado mas daños causados por la expropiación) no se están incluyendo montos de hipotecas y; f) no se ha realizado la segunda tasación del inmueble debido a la interposición del recurso presentado, por lo que se sugiere que luego del dictamen de la División Asesoría Jurídica se practique un nuevo avalúo de revisión del oportunamente realizado;

4o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría expresa que no es la instancia recursiva la habilitante para adentrarse en una revisión de la tasación administrativa originaria, ya que a la fecha de la notificación del acto impugnado contaba la recurrente con un plazo de 15 días hábiles para solicitar dicha revisión y adjuntar los extremos de juicio decisivos para contribuir a ella y a una eventual modificación de los términos de la tasación cuestionada;

5o.) que no es entonces en la vía recursiva que corresponde analizar dichos extremos que son de resorte técnico y objeto de análisis por la Unidad de Expropiaciones con competencia sobre el particular;

6o.) que en el informe de la citada Unidad se hace referencia a los agravios formulados por la recurrente y se hace mención al metraje del inmueble, que no sería como se pretende de 80 m² sino de 60 m², teniendo presente el plano de mensura vigente y la cédula catastral respectiva;

7o.) que con relación al extremo atinente a la existencia de dos hipotecas se expresa que ello es ajeno a la propia valuación del inmueble y se señala que lo que se tiene en cuenta es el valor de mercado, estado de conservación, antigüedad y categoría, entre otros;

8o.) que no existió en puridad una instancia de revisión de la tasación originaria, que bien pudo plantearse en la vía administrativa correspondiente y en tal sentido se sugiere por la profesional actuante que luego de resolverse el recurso interpuesto podría tener cabida la formulación de una revisión de la primera tasación;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría, con el entendido que los medios probatorios requeridos por la impugnante no son pertinentes en la vía recursiva de obrados, sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y se remitan las actuaciones a la Unidad de Expropiaciones a los efectos indicados en el literal f) del resultando 3°.);

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Sra. Jacqueline Lourdes Romero, CI 3.107.342-8, contra la Resolución N° 4436/19, de 9/9/19, por la cual se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación del padrón N° 71.454/004.-
2. Pase a la Unidad de Expropiaciones para notificar a la interesada, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 9°.) y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5227-98-000371

Montevideo, 13 de julio de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2501/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-4610-98-000052

Montevideo, 7 de julio de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el Concurso 22° Encuentro de Murga Joven 2019 - 2020;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 247/19/8000 de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó el reglamento que rigió el referido concurso;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos manifiesta que habiéndose producido el fallo corresponde su homologación, según acta adjunta en obrados y efectuar el pago de los premios correspondientes;

3o.) que según lo establecido en el Artículo 13° del citado reglamento las 5 (cinco) murgas seleccionadas por el jurado como las propuestas más destacadas del Encuentro, recibirán cada una un premio a determinar por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, y que además se podrán otorgar hasta ciento veinte (120) menciones especiales a aquellos conjuntos que se hagan merecedores de ellas por su participación en las distintas instancias del encuentro;

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó las imputaciones SEFI Nros. 229643, 229644, 229645, 229646, 229647, 229648, 229649, 229650, 229651, 229883, 229884, 229885, 229886, 229887, 229888 y 229889 por un total de \$ 525.000,00 (pesos uruguayos quinientos veinticinco mil);

CONSIDERANDO: que la Dirección del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Homologar el fallo del jurado encargado de dictaminar en el "22° Encuentro de Murga Joven 2019-2020", disponer el otorgamiento de las siguientes menciones especiales y autorizar el pago de los premios correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:

LAS 5 (CINCO) PROPUESTAS MAS DESTACADAS

<i>NOMBRE</i>	<i>MONTO</i>
A la Bartola	\$ 15.000,00
La Catinguda	\$ 15.000,00
La Mínima	\$ 15.000,00

La Otra	\$ 15.000,00
Picame la Cebolla	\$ 15.000,00

MENCIONES
A LA EQUIDAD DE GÉNERO

ESPECIALES:

<i>NOMBRE</i>	<i>MONTO</i>
A la Bartola	\$ 3.750,00
La Promesa	\$ 3.750,00
La Debutante	\$ 3.750,00
La Cane y Escardo	\$ 3.750,00
La Catinguda	\$ 3.750,00
Se mamó la Ternera	\$ 3.750,00
La Vikinga	\$ 3.750,00
Mamá está presa	\$ 3.750,00
Mi vieja Mula	\$ 3.750,00

A LA REPRESENTATIVIDAD DEL ESPÍRITU DE MURGA JOVEN

<i>NOMBRE</i>	<i>MONTO</i>
A la Bartola	\$ 3.750,00
Delfines del 60	\$ 3.750,00
La Cane y Escardo	\$ 3.750,00
La Catingunda	\$ 3.750,00
La Promesa	\$ 3.750,00
La Vikinga	\$ 3.750,00
Se mamó la Ternera	\$ 3.750,00
La que entona el premolar	\$ 3.750,00
Mamá está presa	\$ 3.750,00
Mi Vieja Mula	\$ 3.750,00
La Debutante	\$ 3.750,00
Medio Pelo	\$ 3.750,00

A LA COMUNICACIÓN CON EL PÚBLICO

<i>NOMBRE</i>	<i>MONTO</i>
A La Bartola	\$ 3.750,00
La Cane y Escardo	\$ 3.750,00
La Catinguda	\$ 3.750,00
La Promesa	\$ 3.750,00
La Vikinga	\$ 3.750,00
Delfines del 60	\$ 3.750,00
Se mamó la Ternera	\$ 3.750,00
Medio Pelo	\$ 3.750,00
La Debutante	\$ 3.750,00

La que entona el premolar	\$ 3.750,00
Mamá esta presa	\$ 3.750,00
Mi vieja Mula	\$ 3.750,00

AL APOYO POPULAR

<i>NOMBRE</i>	<i>MONTO</i>
A la Bartola	\$ 3.750,00
La Promesa	\$ 3.750,00
Medio Pelo	\$ 3.750,00
La Catinguda	\$ 3.750,00
Mamá está presa	\$ 3.750,00
La Vikinga	\$ 3.750,00
La Cane y Escardo	\$ 3.750,00

A LA ORIGINALIDAD

<i>NOMBRE</i>	<i>MONTO</i>
A la Bartola	\$ 3.750,00
Francia 98	\$ 3.750,00
Delfines del 60	\$ 3.750,00
La Catinguda	\$ 3.750,00
La Debutante	\$ 3.750,00
La Promesa	\$ 3.750,00
Medio Pelo	\$ 3.750,00
Se mamó la Ternera	\$ 3.750,00
La Vikinga	\$ 3.750,00
La Cane y Escardo	\$ 3.750,00
Mamá esta Presa	\$ 3.750,00

A LA PROPUESTA PARTICIPATIVA

<i>NOMBRE</i>	<i>MONTO</i>
A la Bartola	\$ 3.750,00
Delfines del 60	\$ 3.750,00
La Catinguda	\$ 3.750,00
Medio Pelo	\$ 3.750,00
La Promesa	\$ 3.750,00
La Vikinga	\$ 3.750,00
Se mamó la Ternera	\$ 3.750,00
Mamá está presa	\$ 3.750,00
La Cane y Escardo	\$ 3.750,00
Mi Vieja Mula	\$ 3.750,00

A LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD

<i>NOMBRE</i>	<i>MONTO</i>
A la Bartola	\$ 3.750,00
La Cane y Escardo	\$ 3.750,00
La Catingudo	\$ 3.750,00
La Promesa	\$ 3.750,00
Mi Vieja Mula	\$ 3.750,00
Delfines del 60	\$ 3.750,00
Mamá esta presa	\$ 3.750,00
Se mamó la Ternera	\$ 3.750,00

A LA PROPUESTA INTEGRADORA

<i>NOMBRE</i>	<i>MONTO</i>
A La Bartola	\$ 3.750,00
La Promesa	\$ 3.750,00
La Cane y Escardo	\$ 3.750,00
Mamá esta presa	\$ 3.750,00
Mi Vieja Mula	\$ 3.750,00
La Catinguda	\$ 3.750,00
Se mamó la Ternera	\$ 3.750,00
La Vikinga	\$ 3.750,00

A LA FRESCURA JUVENIL

<i>NOMBRE</i>	<i>MONTO</i>
A la Bartola	\$ 3.750,00
La Promesa	\$ 3.750,00
Delfines del 60	\$ 3.750,00
La Vikinga	\$ 3.750,00
Se mamó la Ternera	\$ 3.750,00
La Catinguda	\$ 3.750,00
La Cane y Escardo	\$ 3.750,00
Mamá esta presa	\$ 3.750,00

A LA TRAYECTORIA

<i>NOMBRE</i>	<i>MONTO</i>
A la Bartola	\$ 3.750,00
Mi Vieja Mula	\$ 3.750,00
Mamá esta presa	\$ 3.750,00

A LA REPRESENTACIÓN DE IDENTIDAD

<i>NOMBRE</i>	<i>MONTO</i>

Francia 98	\$ 3.750,00
La Promesa	\$ 3.750,00
A la Bartola	\$ 3.750,00
La Vikinga	\$ 3.750,00
Se mamó la Ternera	\$ 3.750,00
Mamá esta presa	\$ 3.750,00
La Cane y Escardo	\$ 3.750,00
La Catinguda	\$ 3.750,00

A LA REVELACIÓN

<i>NOMBRE</i>	<i>MONTO</i>
A la Bartola	\$ 3.750,00
Delfines del 60	\$ 3.750,00
La Vikinga	\$ 3.750,00
La Catinguda	\$ 3.750,00
La Promesa	\$ 3.750,00

A LA ALEGRÍA Y DINÁMICA DEL ESPECTÁCULO

<i>NOMBRE</i>	<i>MONTO</i>
A la Bartola	\$ 3.750,00
La Catinguda	\$ 3.750,00
La Vikinga	\$ 3.750,00
La Promesa	\$ 3.750,00
La Cane y Escardo	\$ 3.750,00
Se mamó la Ternera	\$ 3.750,00
Mi Vieja Mula	\$ 3.750,00
Mamá está presa	\$ 3.750,00

AL RESCATE MURGUERO

<i>NOMBRE</i>	<i>MONTO</i>
A la Bartola	\$ 3.750,00
La Catinguda	\$ 3.750,00
La Promesa	\$ 3.750,00
La Vikinga	\$ 3.750,00
Mamá está presa	\$ 3.750,00
Se mamó la Ternera	\$ 3.750,00

COMPROMISO CON EL ENCUENTRO

<i>NOMBRE</i>	<i>MONTO</i>
A la Bartola	\$ 3.750,00
Mamá esta presa	\$ 3.750,00

La Promesa	\$ 3.750,00
------------	-------------

A LA PARTICIPACIÓN Y PERMANENCIA

<i>NOMBRE</i>	<i>MONTO</i>
A la Bartola	\$ 3.750,00
Mamá esta presa	\$ 3.750,00

2.- Establecer que el gasto de \$ 525.000,00 (pesos uruguayos quinientos veinticinco mil) que demandan dichas erogaciones, se atenderá con cargo a las Solicitudes SEFI Nros. 229643,229644, 229645, 229646, 229647, 229648, 229649, 229650, 229651, 229883, 229884, 229885, 229886, 229887, 229888 y 229889
.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a la División de Información y Comunicación; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2517/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-8008-98-000051

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de los/las integrantes de la comisión de seguimiento del convenio suscrito entre esta Intendencia y la Casa de los Escritores, aprobado por Resolución N° 1931/20 de 25/05/2020;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio es fijar las pautas de colaboración entre ambas partes con el fin de promover y difundir la realización literaria de Montevideo a través de conferencias, lecturas, encuentros, ediciones, etc;

2o.) que en la cláusula quinta del convenio se dispone la creación de una comisión de seguimiento, la cual deberá estar integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes;

3o.) que la Dirección de la División Artes y Ciencias eleva la nómina de las personas designadas a tales efectos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar a los/las siguientes funcionarios/as para integrar la comisión de seguimiento del convenio suscrito entre esta Intendencia y la Casa de los Escritores, de acuerdo a lo establecido en las bases aprobadas por Resolución N° 1931/20 de fecha 25/05/2020:

En representación de la División Artes y Ciencias:

- María Inés García Prestes, C.I. 4.554.262
- María Laura Ameal Souto C.I. 1.768.446

En representación de la Casa de los Escritores:

- Jorge Nández Britos, C.I. 1.699.433-4
- Diego Rodríguez Cubelli, C.I. 4.359.888-8

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase a la División Artes y Ciencias para las notificaciones pertinentes.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2502/20

I.1

Expediente Nro.:

2017-5507-98-000066

Montevideo, 7 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de julio", cuyo texto fue aprobado por Resolución No. 4629/17 de fecha 23 de octubre de 2017 y posteriormente prorrogado por la Resolución No. 5551/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que la finalidad de la citada donación es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral como primera experiencia educativo-laboral, dirigida a jóvenes de 18 a 29 años, en condiciones de vulnerabilidad social;

2o.) que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua dependiente del Servicio de Sustentabilidad Ambiental solicita renovar el mencionado contrato por un plazo de 6 (seis) meses, atento al corrimiento de las elecciones departamentales producto de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 y a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del contrato original;

3o.) que la Secretaría de la Empleabilidad para la Inclusión Social del Departamento de Desarrollo Social informa que la Asociación actuante ha cumplido con las tareas satisfactoriamente y por lo tanto entiende pertinente se proceda a la renovación;

4o.) que consultada la División Asesoría Jurídica informa que el plazo de la donación referida sólo podría prorrogarse hasta la finalización del actual período de gobierno, puesto que dicho límite fue establecido en las bases de la convocatoria;

5o.) que consultada la Asociación al respecto, confirma su aceptación mediante nota adjunta en obrados;

6o.) que con fecha 2 de julio de 2020, la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó las imputaciones SEFI Nos. 229998 y 229999 para hacer frente a la prórroga propuesta;

CONSIDERANDO: 1o.) que se solicita prorrogar el mencionado contrato al amparo de la cláusula "CUARTA: Aceptación y Plazo";

2o.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental presta su conformidad a lo gestionado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Prorrogar el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de julio", desde su vencimiento hasta la finalización del mandato departamental, cuyo texto fue aprobado por Resolución No. 4629/17 de fecha 23 de octubre de 2017 y posteriormente prorrogado por la Resolución No. 5551/19 de fecha 2 de diciembre de 2019, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de la prórroga que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia Gestión Ambiental, al Servicio Sustentabilidad Ambiental, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua, a la Secretaría de la Empleabilidad para la Inclusión Social del Departamento de Desarrollo Social, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General y al Departamento de Desarrollo Ambiental para la prosecución del trámite.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2518/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000098

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) aprobada por Resolución No. 701/20 y su modificativa No. 1036/20 de fechas 10 de febrero y 9 de marzo del 2020 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 12 de junio de 2020 la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de dicha proroga (preventiva No. 229250) por contravenir lo dispuesto el Art. No. 33o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que por Resolución 2046/20 de fecha 1o. de junio de 2020 se prorrogó por un plazo de 3 (tres) meses el citado contrato;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios dependiente de la División Limpieza informa que dicha contratación se encuentra amparada por el Art. 149 del Decreto No. 26.949, por el cual se autoriza a esta Intendencia a celebrar convenios y contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan convenientes para la Administración;

2o.) que continúa expresando que como surge de la cláusula "Antecedentes" del convenio de referencia, su suscripción se enmarca en las políticas sociales que lleva adelante esta Intendencia consistentes en colaborar con sectores de la sociedad que se encuentran excluidos social y laboralmente, mediante experiencias educativo laborales;

3o.) que la Dirección de la División Limpieza ha gestionado la reiteración del gasto observado;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2046/20 de fecha 1o. de junio de 2020, preventiva No. 229250 por la suma de \$ 3:835.593,00 (pesos uruguayos tres millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y tres) a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División

Limpieza, quien notificará a la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) a la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2519/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-6301-98-000006

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación del Coordinador del Componente 2 del Programa financiado parcialmente por el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1351/18 de fecha 19 de marzo de 2018 se designó al Ing. Julio Horta para ocupar dicha Coordinación;

2o.) que por Resolución No. 321/20/5000 de fecha 28 de abril de 2020 se aceptó la renuncia del mencionado funcionario a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, dejando de cumplir funciones en esta Intendencia y quedando, por lo tanto, acéfala la función antedicha;

3o.) que la División Saneamiento solicita la designación de la Ing. María Mena como Coordinadora del Componente 2, en sustitución del Ing. Julio Horta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Dejar sin efecto la Resolución No. 1351/18 de fecha 19 de marzo de 2018, en lo atinente a la designación del Ing. Julio Horta, CI No. 1.232.456.

2o.-Designar a la Ing. María Mena, CI No. 2.616.274, como Coordinadora del Componente 2 del Programa financiado parcialmente por el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

3o.-Encomendar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento que curse comunicación de la presente Resolución al Banco Interamericano de Desarrollo.

4o.-Comuníquese a la División Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho para la notificación correspondiente y a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2520/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-4438-98-000003

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de habilitación ambiental del relleno sanitario Felipe Cardozo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2358/20 de fecha 29 de junio de 2020 se impuso Servidumbre Administrativa de Estudio a los predios empadronados con los Nos. 407.336 y 407.339, estableciendo el área a gravar y aprobándose la tasación;

2o.) que en el numeral 3o.) de dicha resolución, con respecto a la individualización del padrón No. 407.339-, se padeció error al indicar las fracciones afectadas por la servidumbre, siendo las correctas "A" y " B";

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende conveniente el dictado de resolución modificativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar el numeral 3o.) de la Resolución No. 2358/20 de fecha 29 de junio de 2020, que quedará redactado de la siguiente manera: "Aprobar la tasación establecida, estimada en la suma de U.I. 11.755,00 (Unidades Indexadas once mil setecientos cincuenta y cinco) y UI 22.234,00 (Unidades Indexadas veintidós mil doscientos treinta y cuatro) para el Padrón No. 407.336 fracción C y para el Padrón 407.339 fracciones A y B respectivamente, que se pagará a la propietaria Givomare SA.", manteniendo incambiables sus restantes términos.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2521/20

II.1

Expediente Nro.:

2017-3230-98-000718

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días jueves en la calle Gaboto entre Mercedes y Av. Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Carlos Roxlo entre Av. Uruguay y Paysandú, ubicando la periferia en la calle Carlos Roxlo desde Paysandú hasta Cerro Largo y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la Av. Uruguay y por la calle Paysandú, dentro de las zonas permitidas para tal fin;

2o.) que el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio B, el Centro Comunal Zonal No. 2, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica informa que no existen inconvenientes para el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de Resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días jueves en la calle Gaboto entre Mercedes y Av. Uruguay, a la calle Carlos Roxlo entre Av. Uruguay y Paysandú.
- 2.- Establecer que la periferia se ubicará en la calle Carlos Roxlo desde Paysandú hasta Cerro Largo y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la Av. Uruguay y por la calle Paysandú, dentro de las zonas permitidas para tal fin.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio B, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y de Convivencia Departamental y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2522/20

II.2

Expediente Nro.:

2016-3260-98-000034

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días jueves en la calle Charrúa entre Av. Dr. Francisco Soca y Brito del Pino;

RESULTANDO: 1o.) que se propone trasladar la mencionada feria de forma provisoria hacia la calle Bartolito Mitre desde Arazati, pasando Coronel Alegre hasta la numeración 2622 (Sur) y 2625 (Norte), ubicando la periferia por la calle Bartolito Mitre, a partir de la numeración 2622 (Sur) y 2625 (Norte) y hasta la calle Baltasar Vargas, por ambas aceras;

2o.) que dicho traslado provisorio responde a las obras viales desarrolladas en la locación habitual y hasta su culminación, teniendo en cuenta que, como surge de las Resoluciones N° 2950/03 y N° 5428/13, la feria permaneció en la calle Bartolito Mitre por un período de 10 años;

2o.) que el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio CH, el Centro Comunal Zonal No. 5, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica informa que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Trasladar de forma provisoria la feria que se lleva a cabo los días jueves en la calle Charrúa entre Av. Dr. Francisco Soca y Brito del Pino, a la calle Bartolito Mitre desde Arazati, pasando Coronel Alegre hasta la numeración 2622 (Sur) y 2625 (Norte).
- 2.- Establecer que la periferia se ubicará por la calle Bartolito Mitre, a partir de la numeración 2622 (Sur) y 2625 (Norte) y hasta la calle Baltasar Vargas, por ambas aceras.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación;

al Municipio CH, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y de Convivencia Departamental y pase al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 para su cumplimiento y prosecución del trámite.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2523/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000027

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 378617, para la sanitización de las ferias que se realizan los días sábados y domingos, así como paradas de buses dentro del territorio del Municipio B;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la sociedad formada por TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A. y TEYMA MEDIOAMBIENTE S.A., por la suma total de \$ 1:016.296,61 (pesos uruguayos un millón dieciséis mil doscientos noventa y seis con 61/100), impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF a la sociedad formada por TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A. y TEYMA MEDIOAMBIENTE S.A., la Compra Directa por Excepción N° 378617, para la sanitización de las ferias que se realizan los días sábados y domingos, así como paradas de buses dentro del territorio del Municipio B, por la suma total de \$ 1:016.296,61 (pesos uruguayos un millón dieciséis mil doscientos noventa y seis con 61/100), impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 378617.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2524/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001278

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: la Resolución N° 4446/19 de 9 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha resolución se trasladó la feria que se lleva a cabo los días martes en Av. de las Instrucciones y José Ma. Silva (laterales de la Plaza 19 de Abril) (Falcone entre Jenner y Charcot), a Camino Edison desde Av. de las Instrucciones a Jenner;

2o.) que el mencionado acto administrativo dispuso que el estacionamiento vehicular de los feriantes sea por Camino Edison a continuación de Jenner y por Jenner a partir de Camino Edison, no contando con periferia

3o.) que la Unidad de Planificación e Integración del Comercio Alimentario solicita la modificación del numeral 2° de la Resolución N° 4446/19, estableciendo que la periferia podrá funcionar en la zona comprendida por las calles Jenner entre Edison y Falcón, por Falcón desde Jenner a Charcot y por Charcot desde Falcón a Edison, contando con la anuencia del Servicio Ingeniería de Tránsito;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica se manifiesta de conformidad;

2o.) que por lo expuesto, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la modificación de la mencionada Resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 4446/19 de 9 de setiembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer que el estacionamiento vehicular de los feriantes se ubicará por Camino Edison a continuación de Jenner y por Jenner a partir de Camino Edison, y la periferia podrá funcionar en la zona comprendida por las calles Jenner entre Edison y Falcón, por Falcón desde Jenner a Charcot y por Charcot desde Falcón a Edison".

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio G, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los

Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria y de Convivencia Departamental y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 para su cumplimiento y a la Unidad de Promociones e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2506/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-3150-98-000016

Montevideo, 7 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría para las Personas Mayores tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal entre La Cooperativa "Andamiantes" y esta intendencia, en el marco del llamado público realizado para la gestión de un centro diurno para personas mayores de 60 años, sin techo y viviendo en situación de calle;

RESULTANDO: 1o.) que la presente donación se enmarca dentro de las políticas sociales que la intendencia desarrolla a través de la mencionada Secretaría de la División Políticas Sociales en el marco de reforzar las políticas sociales enfocadas a distintos sectores de la población departamental; dentro de las cuales se encuentran las personas mayores, hacia las cuales se promueven diferentes programas desde una perspectiva de Derechos Humanos;

2o.) que la Secretaría mencionada realizó un llamado a organizaciones de la Sociedad civil (Grupo 16 - Sub Grupo 07) interesadas en suscribir 1 (un) convenio modal para la gestión de un centro diurno temporal para personas mayores de 60 años, sin techo y que se encuentren en situación de calle en el Departamento de Montevideo, que fue publicado en la página web de la Intendencia, en el diario Oficial y en un diario de la Capital;

3o.) que la Comisión Evaluadora informa que la organización ganadora de la adjudicación del convenio es La Cooperativa "Andamiantes" Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, dentro de su objeto tiene como uno de sus cometidos gestionar y desarrollar proyectos vinculados a la educación, salud y desarrollo social de individuos, buscando el desarrollo e inclusión social y educativa de la población con la que se intervenga desde una perspectiva de restitución de derechos humanos así como colaborar con el cuidado y desarrollo barrial, ambiental y social del entorno en el cual se desarrolla;

4o.) que el objeto del presente contrato de donación modal consiste en brindar la gestión del Centro Diurno sito en la calle Victor Haedo entre Fernandez Crespo y Arenal Grande;

5o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la preventiva SEFI Nro. 230.135 por un monto total de \$ 788.000,00, a favor del acreedor Nro. 103.998;

6o.) que la División Asesoría Jurídica no formuló observaciones al convenio que se pretende con la Cooperativa "Andamiantes";

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo No. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de donación modal a suscribirse entre la Cooperativa "Andamiantes" y esta Intendencia, en los siguientes términos: **DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día de del dos mil veinte entre: **POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM), Inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por el/la Sr/Sra en su calidad de, con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE: La Cooperativa Andamiantes** (en adelante la Cooperativa), Inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nro., representada en este acto por el/la Sr/Sra., titular de la cédula de identidad número, en su calidad de, con domicilio en la calle de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO - Antecedentes:** a) La Intendencia de Montevideo, a través del Departamento de Desarrollo Social implementa diversos programas y proyectos, que fundados en una perspectiva de respeto y promoción de la dignidad y los derechos de las personas y de salud pública, tienen como finalidad promover el acceso efectivo de todos/as los habitantes de la ciudad al entramado de protección social. Generando asimismo políticas específicas para la población afectada por situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, con la finalidad de promover el acceso a derechos así como a procesos de integración social; b) En este marco la División Salud, brinda prevención y atención sanitaria a través de la red de 24 policlínicas municipales desplegadas en el territorio, y la División Políticas Sociales, a través de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales en articulación con los diversos programas de las Secretarías, procura el acceso a prestaciones propias de la Intendencia de Montevideo y de otros organismos públicos y privados, realizando las derivaciones y/o coordinaciones pertinentes; c) Desde el año 1990 la Intendencia de Montevideo desarrolla políticas sociales enfocadas a distintos sectores de la población departamental, que no se encuentran contempladas en otras políticas públicas o de mercado y que son objeto de discriminación y vulneración. Dentro de ellas se encuentran las personas mayores, hacia las cuales se promueven diferentes programas desde una perspectiva de Derechos Humanos; d) A fin de reforzar las políticas antes referidas, y en respuesta a la situación de pandemia COVID 19, en el mes de mayo de 2020 se realizó un llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil para suscribir un convenio para la gestión de un centro diurno temporal para personas mayores de 60 años, sin techo y que se encuentren viviendo en situación de calle en el departamento de Montevideo, en el que resultó seleccionada la Cooperativa "Andamiantes"; e) La Cooperativa "Andamiantes" tiene dentro de sus cometidos el de gestionar y desarrollar proyectos vinculados a la educación, salud y desarrollo social de individuos, buscando el desarrollo e inclusión social y educativa de las poblaciones con las que se intervenga desde una perspectiva de restitución de derechos humanos, así como colaborar con el cuidado y desarrollo barrial, ambiental y social del entorno en que se desarrollen los mismos.- **SEGUNDO - Objeto:** a) El presente contrato tiene por objeto adjudicar la gestión del Centro Diurno sito en la calle Víctor Haedo entre Fernández Crespo y Arenal Grande a la Cooperativa Andamiantes que según consta en el Acta de la Comisión Asesora designada para tales efectos fue la que obtuvo el mayor puntaje; b) El local mencionado será destinado a brindar asistencia a personas mayores de 60 años, autoválidas, no dependientes para las actividades de la vida diaria, que se encuentren sin hogar, sin techo y en situación de calle. A tales efectos la IdeM transferirá a la Cooperativa - cuenta número del Banco a

nombre de el/la Sr/Sra. - la suma mensual de \$ 394.000,00 (pesos uruguayos trescientos noventa y cuatro mil) durante el período de vigencia del convenio.- **TERCERO - Obligaciones las partes:****A) La IdeM se obliga a:** **a)** través del Departamento de Desarrollo Social, a efectuar la transferencia de los fondos; **b)** proporcionar el local sito en la calle Víctor Haedo entre Fernández Crespo y Arenal Grande. **c)** proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento del Espacio según el detalle que surge del pliego de bases y condiciones que conjuntamente con la propuesta se considera parte integrante del presente contrato; **d)** Abonar los consumos de luz eléctrica (UTE), agua (OSE), teléfono y wifi (ANTEL); **e)** Abonar un sistema de alarma con monitoreo permanente; **f)** Contratar la cobertura de una emergencia médica móvil; **g)** Crear una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro referentes técnicos pertenecientes: uno a la División Políticas Sociales, uno a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, uno a la División Salud y uno a la Secretaría para las Personas Mayores, que realizará el control, supervisión, seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento del convenio.- **B) La Cooperativa "Andamiantes" se obliga a:** **a)** Cumplir con lo previsto en el pliego de bases y condiciones así como con la propuesta presentada, los que se consideran parte integrante del presente contrato; **b)** Presentar un informe de evaluación al inicio, a mitad de la ejecución y uno final a la Comisión (cuyo plazo de presentación no podrá exceder de un mes a partir de la finalización del convenio), que incluya los aspectos operativos implementados de acuerdo a los formatos que dicha Comisión requiera; **c)** Asistir a las reuniones a las que sean convocadas por la Comisión de Seguimiento; **d)** Cumplir con la propuesta operativa, pedagógica y económica presentada; **e)** Llevar un registro de asistencia del personal contratado e informar al Departamento de Desarrollo Social los ceses definitivos de cualquiera de ellos, operados por renuncias u otras causas, así como los casos de ausencia prolongada del mismo a la tarea; **f)** Presentar a la IdeM informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución de la presente donación modal, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. La misma deberá ser rendida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución de la IdeM Nro. 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio; **g)** La Cooperativa declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto de 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos casos que mantengan con la Cooperativa una relación laboral directa, significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar adelante la Cooperativa: en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto de 2012 de la Intendencia, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os; **h)** Exhibir los siguientes documentos: **A)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo No. 663 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990); **B)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; **C)** Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; **D)** Datos personales del personal contratado; **i)** Ingresar los datos solicitados en el software brindado por la IdeM. SIGS (Sistema de información y gestión social), y la actualización permanente de los mismos mientras el convenio se encuentre vigente. **CUARTO - Vigencia:** La Cooperativa acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula tercera literal B) a partir de su suscripción y hasta el 30 de setiembre de 2020, pudiendo eventualmente prorrogarse hasta el 30 de diciembre de 2020, previa evaluación favorable de la Comisión de Seguimiento en cuanto al desarrollo del proyecto y a las condiciones psicosociales que se presenten.- **QUINTO - Rescisión:** **I)** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Cooperativa dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la

constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Cooperativa declara conocer y aceptar; **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Cooperativa ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Cooperativa declara conocer.- **SEXTO- Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **SÉPTIMO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **OCTAVO- Lectura, otorgamiento y suscripción:** En señal de conformidad las partes otorgan y suscriben el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.- **NOVENO - Representación:**La Cooperativa acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de en una hoja de papel notarial de Actuación serie número, por el escribano/a- En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI Nro. 230.135 por un monto total de \$ 788.000,00, a favor del acreedor Nro. 103.998.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

4.- Comuníquese al los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría para las personas mayores, a los Servicios de Escribanía, a las Unidades de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2425/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-9591-98-000037

Montevideo, 3 de julio de 2020

VISTO: el protocolo especial de prevención y seguridad en servicios de gastronomía y plazas de comidas aprobado por resolución N° 2173/20 de fecha 8 de junio p.pdo., en virtud de la situación sanitaria que atraviesa el país y la declaración de emergencia sanitaria realizada por el Gobierno Nacional;

RESULTANDO: **1o.)** que en el marco del Plan Nacional Coronavirus se han tomado medidas que buscan minimizar el riesgo de contagio del virus COVID-19 y la aglomeración de público en espacios públicos y locales comerciales;

2o.) que el Servicio de Regulación Alimentaria (SRA) consideró oportunamente la necesidad de ajustar las medidas ya adoptadas por Resolución Nro. 1350/20 de fecha 17 de marzo del 2020 y la Resolución Nro. 1361/20 de fecha 21 de marzo del 2020;

3o.) que ante la situación mencionada se aprobó un protocolo especial de prevención y seguridad en servicios de gastronomía y plazas de comidas, que dicho servicio entiende conveniente ajustar de acuerdo a las nuevas inquietudes planteadas por el Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas, Autoservicistas y Afines del Uruguay (CAMBADU) y el Colectivo Gastronómico del Uruguay;

4o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad con el nuevo reglamento;

CONSIDERANDO: **1o.)** que el Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que de acuerdo a las facultades establecidas por el Decreto Ley N° 9515 de fecha 28 de octubre del año 1935, punto 24 literal A);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la resolución Nro. 2173/20 de fecha 8 de junio del 2020.-

2.- Aprobar y establecer el siguiente protocolo de prevención y seguridad en servicios de gastronomía y plazas de comidas para locales comerciales con acceso al público:

PROTOCOLO ESPECIAL COVID-19 DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN SERVICIOS DE GASTRONOMÍA y PLAZA DE COMIDAS

INTRODUCCIÓN: Para minimizar la transmisión del virus COVID-19, es imperativo que se refuercen las medidas de higiene tanto de personas, de equipamientos y utensilios en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Este protocolo está destinado a bares, rotiserías, casas de comidas, parrilladas, pizzerías, restaurantes, plazas de comidas y toda empresa alimentaria donde se expendan alimentos con servicio de mesa.

OBJETIVO: El objetivo de este protocolo es un plan de acción para extremar las medidas de higiene y seguridad que implica el COVID-19 y proponer un conjunto de medidas y actuaciones para afrontar las mismas. En el protocolo se proponen medidas generales y específicas de seguridad y prevención para el desarrollo de la actividad comercial. Es esencial implementar acciones con el fin de reducir al máximo los riesgos de exposición al coronavirus, aparición de ETAs y así garantizar la seguridad y salud de las personas, tanto de clientes como de trabajadores.

GESTIÓN DE RIESGO: Cada establecimiento debe asumir el compromiso de gestión de riesgo, el cual debe formar parte de todos los procesos que se lleven a cabo, definiendo estrategias y decisiones para la minimización de riesgos higiénico-sanitarios. Si alguna persona presenta síntomas debe comunicarlo a la empresa y se debe solicitar al Ministerio de Salud Pública (MSP) que se realice test.

A) MEDIDAS PREVENTIVAS

I. PERSONAL

1. El personal debe encontrarse sano y sin síntomas.
2. Se controlará la temperatura corporal al ingreso al local con termómetro láser.
3. Está prohibido el uso de caravanas, pulseras u otros.
4. Deberá usar obligatoriamente mascarilla.
5. Previo al ingreso al sector de elaboración, deberá cambiarse los zapatos de calle por los del uniforme, otorgados por la empresa y de uso exclusivo dentro del local comercial. En caso de salir a durante el descanso, deberá cambiarse el uniforme de trabajo completo.
6. Todo el personal deberá tener especial cuidado de no apoyar objetos personales en ninguna superficie hasta llegar al vestuario.
7. En el acceso al vestuarios se realizará de acuerdo a espacio disponible de cada empresa, manteniendo siempre la distancia física recomendada. Se deberá dejar la ropa de calle en una bolsa. Previo a realizar el cambio de ropa de calle y colocarse los EPP (Túnica y/o delantal, mascarilla, cofia que cubra todo el cabello), se deberá realizar el lavado de manos, el lavado de manos se realizará con abundante agua y jabón por al menos 40 (cuarenta) segundos (el jabón debe ser líquido), secado de manos con toalla de papel la cual será desechada en una papelería de accionar de pie. Luego se realizará nuevamente un correcto lavado de manos previo al comienzo del trabajo.
8. Los uniformes de trabajo se deben lavar todos los días; es responsabilidad de la empresa el cumplimiento.
9. El personal debe hacer uso del baño exclusivo para dicho personal (excepción de aquellos locales habilitados previamente que no cuenten con él). Durante el horario laboral, para el uso del baño, se implementarán extremadas medidas higiénicas. Antes de ingresar al baño se deberá retirar el equipo de protección (delantal, mandril, descartar los guantes en caso de su uso, etc). Luego del uso del baño, se realizará el lavado de manos previo a colocarse los elementos de EPP. (Túnica, y/o delantal, mascarilla, cofia que cubra todo el cabello, según corresponda).

10. Está prohibida la manipulación de los celulares por parte del personal de elaboración y de quienes atienden el público. El celular es una fuente natural de contaminación, deberá quedar en el vestuario con las pertenencias personales.

11. El personal debe tener disponible alcohol en gel para su uso permanente y lavarse las manos entre la atención a clientes, si sirve varias mesas. Los manipuladores de alimentos en zona de elaboración deben realizar permanentemente un correcto lavado e higiene de manos. Los lavamanos deben ser exclusivos y visibles.

12. No se recomienda el uso de guantes. El uso de guantes puede considerarse como opción únicamente en las etapas del proceso que puedan tener contacto con agentes externos al mismo, como ser materias primas, insumos, dinero, consumidores, clientes, entre otros, y siempre en el caso de trabajadores que presenten lesiones en la piel, cortes o heridas.

El personal que utilice guantes será para tareas específicas, utilizando los guantes una sola vez, descartando los mismos luego de la tarea (entre cada cliente, servicio de mesa, etc) y siempre después de tocarse la cara, pelo, etc, utilizar el sanitario o estar contacto con superficies contaminadas.

Se debe mantener una correcta higiene de manos, lavarse las mismas todas las veces que sea necesario y siempre antes de colocarse los guantes.

13. El personal no puede compartir utensilios personales ni comida y/o bebidas.

14. Se debe implementar un procedimiento que evite el uso de una misma superficie por parte de distintos empleados a la vez (espacios comunes, salón comedor, etc).

15. Se debe contar con personal de limpieza permanente quien tendrá a cargo la limpieza y desinfección durante toda la jornada laboral, de toda superficie en contacto con los clientes. (Picaportes, etc).

16. Debe asignarse una persona para la limpieza y desinfección de baños (del personal y del público). Éstos deben contar con abundante agua y jabón, toallas de papel descartable y papeleras de accionar de pie para su descarte, independientemente de sistemas eléctricos de secamanos que pueda haber. El personal de limpieza destinado a los baños deberá desinfectar todas las superficies (Inodoro, cisterna y sus partes, mesadas, canillas, bachas, picaportes, etc).

17. No se puede permitir el ingreso a la zona de producción de personas extrañas ni el ingreso del personal sin la debida protección. Los proveedores no pueden acceder a las zonas de elaboración.

II.- CLIENTES

1. Los comensales no pueden entrar a la sala hasta que haya una mesa desocupada, limpia y desinfectada. Si se da el caso que deban esperar, se debe respetar la distancia de 1,5 metros por persona. Se exhorta a manejar la reserva o agenda previa para evitar aglomeraciones.

2. Se deberá desinfectar mesa y asientos luego del recambio de los comensales.

3. Se debe disponer de alcohol en gel para el uso de los clientes en todo momento.

4. Para el uso de los baños, los clientes deberán ingresar de a una persona a la vez (a excepción de niños acompañados por el adulto de referencia).

III. DISPOSICIONES LOCATIVAS

1. Se debe contar con dispensadores de alcohol con difusor o en gel en todos los espacios de

circulación y permanencia de público.

2. El armado de la sala debe realizarse respetando 2 (dos) metros lineales entre las sillas de diferentes mesas y en éstas disponer de 1 (un) metro lineal entre los clientes que comparten las mismas. Las mesas deberán armarse para 4 personas, pudiendo en caso de ser solicitado unir mesas para un máximo de 10 personas respetando las distancias establecidas (1 metro entre clientes de una misma mesa). En el caso de mesas circulares deberá mantenerse la distancia de 1 (un) metro lineal entre los clientes de una misma mesa.

3. Previo al uso de mesas y sillas por los clientes. Éstas deben ser sanitizadas utilizando luego de su limpieza alcohol etílico al 70%.

4. Para los equipos de ventilación, aires acondicionados y otros que tengan filtros, éstos deben ser lavados y desinfectados una vez al día al finalizar la jornada laboral o antes de la apertura del local.

5. Se deben reforzar las medidas de higiene en la totalidad de las instalaciones y se debe realizar un proceso de desinfección usando desinfectantes (a base de amonio cuaternario, hipoclorito, etc.) en todas las áreas (sectores de elaboración, salón, baños, vestuarios).

6. En el caso del uso de barras, mostradores y similares con permanencia de público con banquetas o parados, cuando se habiliten, deberá contar con mampara de altura suficiente (como mínimo 80 cm de altura por encima de la barra) y separación entre clientes de 1,5 m.

7. En las cajas o mostrador de entrega se debe respetar una separación de 1,5 metros entre clientes y también entre el personal que lleva los pedidos a las mesas.

8. Está prohibido el autoservicio tipo salad bar / buffet o similar. Los alimentos al alcance de los clientes deben encontrarse envasados.

9. Se aconseja la utilización de mamparas o similar en los mostradores de servicio de los alimentos con pasa platos.

10. Los condimentos serán provistos individualmente por el mozo, quedando prohibido el uso de recipientes para condimentos de uso común (saleros, pimenteros, aceiteros, etc.) u otros que pueden considerarse vectores de contaminación. En el caso de uso de condimentos envasados individualmente, deberán ser retirados del local por el propio cliente o descartados, no autorizándose la reutilización de los mismos.

11. El pan y similares se debe ofrecer envasado individualmente; en los casos que el pan sea elaborado en el local, el mismo deberá ser ofrecido como tal en la carta de menú y solicitado por el cliente. El pan y sus similares deberán ser retirado del local por el propio cliente o descartado, no autorizándose la reutilización de los mismos. Se prohíbe uso de paneras recargables, en caso de disponer de recipientes para ofertar panes serán descartables o lavables con la vajilla.

12. Las cartas menú deberán ser reemplazadas por otras herramientas de comunicación de la oferta alimentaria, tales como pizarrones, cartas virtuales, cartas descartables, u otros elementos que admitan su desinfección permanente, etc.

13. Está prohibido el uso de servilletas de tela.

14. En los baños se dispondrá de dispositivos de jabón líquido para el lavado de manos de los clientes, toallas de papel y papeleras de accionar de pie independientemente de sistemas eléctricos de secamanos que pueda haber. El personal de la limpieza de los baños se encargará de la desinfección de los mismos.

15. La empresa deberá elaborar un sistema de recolección y lavado de vajilla sucia, el cual incluirá

sector adecuado para la recepción de la vajilla sucia, sector para el lavado y desinfección de la vajilla y estiba de vajilla limpia.

B) BUENAS PRÁCTICAS DE ELABORACIÓN Y MANIPULACIÓN

I. RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y ENVASES

1. Se deben de desinfectar todos los envases de alimentos que ingresan al local, no solo los que van a cámara o refrigerador, utilizando alcohol al 70% o una solución de hipoclorito al 0,1% (envases de productos secos, etc).
2. Se debe evitar el ingreso de envases secundarios (cajas de cartón, de madera, cajones de plástico) al local; de no poder evitarlo se deben desinfectar con alcohol al 70% o solución de hipoclorito al 0,1%.
3. Preservar la cadena de frío durante todo el proceso; desde el traslado del proveedor en vehículo habilitado hasta la recepción en el local. Se deben tomar medidas para que a la llegada al establecimiento no se rompa la cadena de frío, se realice la desinfección al ingreso de los envases o envoltorios y se mantengan los alimentos protegidos en todo momento con film y envases etiquetados.
4. Se deben llevar planillas de trazabilidad en la recepción de alimentos especificando origen, lote y vencimiento.

II. ELABORACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

1. Cocinar los alimentos por encima de los 70° C.
2. Las frutas y hortalizas deben ser lavadas y desinfectadas previo a su guardado y procesado, o desinfectar el envase que las contengan (aromáticas por ejemplo).
3. Definir una zona sucia y una zona limpia para las tareas de desinfección de alimentos. Por ejemplo en la zona de elaboración contar con una mesada para apoyar los alimentos sin desinfectar y en otra los ya desinfectados, o marcar en una misma mesada, una mitad para zona sucia y la otra para zona limpia.
4. Los alimentos elaborados que no vayan a ser servidos inmediatamente a los clientes deben mantenerse refrigerados hasta su uso.
5. Se debe llevar registros de tiempo de desinfección para el caso de frutas y verduras y tiempos de enfriamiento de aquellos alimentos que luego de cocidos son guardados en frío para ulteriores preparaciones.
6. Se debe realizar un adecuado manejo de materias primas, insumos, productos en proceso y productos terminados, mediante el cumplimiento de FEFO (el primero que vence es el primero que se utiliza/vende).
7. Debe mantenerse el manual POES accesible y las planillas completas.
8. Es obligatorio el aumento de la frecuencia de lavado y desinfección de los elementos de limpieza.
9. El retiro de residuos debe realizarse a contra turno; en un horario que no coincida con la elaboración ni con la presencia de comensales.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EMPRESAS ALIMENTARIAS CON BARRAS, PLAZAS DE COMIDA O ESPACIOS COMUNES DE CONSUMO

1. Se debe limitar el acceso al público a las plazas de comidas de manera que exista el espacio dispuesto entre las personas previo al acceso a la misma. La logística adoptada por la empresa debe incluir un flujo de ingreso por un sector y egreso por otro sector, claramente señalizado y/o acordonado, cumpliendo el art. 2 de la Res. 1361/20 "no se permite la permanencia simultánea de más de una persona por metro cuadrado".

2. Si el espacio de la plaza no reúne las condiciones descriptas en el armado de la sala, los locales solo podrán tener sistema de comidas para consumo fuera del local. Todas las personas que ingresen a la plaza de comidas deberán utilizar tapabocas. El personal debe utilizarlo permanentemente.

3. En el caso del uso de barras, mostradores y similares con permanencia de público con banquetas o parados, deberá contar con mampara de altura suficiente (como mínimo 80 cm de altura por encima de la barra) y mantener separación entre clientes de 1,5 m.

4. Todo local con plaza de comidas debe contar con un técnico asesor, y de manera permanente de un gestor de la plaza responsable de asignar al cliente que ingresa una identificación que se corresponda a la mesa que va a hacer uso.

5. Previo al uso de las mesas y las sillas por los clientes, las mismas deben ser sanitizadas utilizando luego de su limpieza alcohol al 70%.

6. Los clientes dejarán la vajilla utilizada en la mesa. El responsable de la higiene de la plaza de comidas deberá retirar la vajilla, bandejas de las mesas y derivar las mismas donde se haya definido su tratamiento final. Salvo las bandejas y los cubiertos, el resto de la vajilla (vasos, platos) de no ser descartable deberá presentar un procedimiento para el circuito sucio, ante el Servicio de Regulación Alimentaria para su aprobación.

7. Los mostradores donde se realizan los pedidos y se cobra deben poseer protecciones de materiales lavables para minimizar el contacto entre clientes y el personal del local.

REFERENCIAS: RBN 315/94 • Volumen VI del Digesto Departamental "Higiene y Asistencia Social" • Resolución N° 1350/20 • Resolución N° 1361/20.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones de Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación, de Salud, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Regulación Alimentaria, de Salubridad Pública, de Convivencia Departamental y pase a la División Información y Comunicación para su más amplia difusión.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2525/20

II.1

Expediente Nro.:

2016-4300-98-000042

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Salud tendientes a aprobar el texto del convenio de donación modal entre la Fundación - Instituto del Hombre (IDH) y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que desde el año 2011 se brinda cobertura asistencial y se realizan actividades de promoción y prevención de salud dentro de la órbita del Municipio A, a través del convenio cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 4346/11 de fecha 19 de setiembre del 2011;

2o.) que a través de los años se ha mantenido la cobertura mediante renovaciones, siendo su última aprobación por Resolución N° 3711/19 de fecha 29 de julio de 2019;

3o.) que la donación modal de obrados se enmarca dentro del programa de Atención a la Salud en las zonas suburbanas y rurales del Departamento, por el cual esta Intendencia viene desarrollando una modalidad de atención bajo la forma de policlínico móvil en colaboración con organizaciones comunitarias y en coordinación con la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) con la finalidad de brindar cobertura asistencial;

4o.) que la Dirección de la División Salud fundamenta el convenio expresando que: **a)** desde el año 1994 se pone en funcionamiento un servicio ambulatorio de promoción, prevención y asistencia con atención pediátrica, adultos, odontológica, inmunizaciones, atención de partera con controles de embarazos, detección de cáncer de cuello uterino y atención de enfermería y dichos servicios se realizan en un policlínico móvil ubicado en el Municipio A, manteniendo desde sus inicios un gran arraigo como conquista del esfuerzo de la comunidad organizada; **b)** la composición del equipo de trabajo es mayoritariamente dependiente del IDH, organización social impulsora, entre otras, del proyecto, destacando que el equipo es de gran referencia para los usuarios de la zona y por lo tanto es de gran valor mantener tal relación sin modificaciones sustanciales. Asimismo, en el año 2018 se realizaron 3.758 (tres mil setecientos cincuenta y ocho) consultas, según registros UCI de las cuales el 80% corresponde al equipo asistencial del IDH, así como actividades de promoción en número similar a otras policlínicas, promedio que se mantiene similar a años anteriores;

5o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal de este Departamento realizó la preventiva SEFI N° 229.970 por un monto de \$ 1.417.224,00 a favor del acreedor No. 5.121;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende que corresponde proceder de conformidad en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo No. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de convenio de donación modal a suscribirse entre la Fundación "Instituto del Hombre (IDH)" y esta Intendencia en los siguientes términos:

DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el de del dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211.763.350.018, representada en este acto por el/la Sr./Sra., en su calidad de, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio No. 1360, y **POR OTRA PARTE:** La **Fundación Instituto del Hombre (IDH)** en adelante la Fundación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214.813.350.010, representada en este acto por el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en su calidad de, con domicilio en esta ciudad en la calle Camino Tomkinson N° 2614, convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO - Antecedentes: **I)** La presente donación se enmarca dentro del Programa de Atención a la Salud en las zonas suburbanas y rurales del Departamento, por el cual la IdeM viene desarrollando una modalidad de atención bajo la forma de policlínico móvil en colaboración con organizaciones comunitarias y en coordinación con la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) con la finalidad de brindar cobertura asistencial y realizar actividades de promoción y prevención en salud. Particularmente en el Municipio A del Departamento, se ha destinado un móvil con el fin de acercar la promoción, prevención y atención a los habitantes de esa populosa zona en acuerdo con el Servicio de Atención a la Salud y dicho Municipio; **II)** La Fundación carece de fines de lucro y dentro de su objeto tiene como uno de sus cometidos el desarrollo de proyectos de prevención, promoción y asistencia en salud para los sectores más carenciados de las zonas más alejadas del centro urbano. En ese sentido presta su concurso a las organizaciones zonales del área, integrando la Comisión Coordinadora del Móvil y ha sido parte contratante de la IdeM para el cumplimiento del programa de Atención a la Salud en otras oportunidades, el que ha sido alcanzado en forma satisfactoria; **III)** Es entonces en ese contexto y a través del plan de acción para la salud en Montevideo, que la División Salud asume la responsabilidad técnica de la labor del policlínico móvil, constituido en policlínica municipal con el apoyo de la Fundación en el aporte de recursos humanos complementarios necesarios, en el marco de la colaboración con la labor realizada por la Fundación para el fortalecimiento del programa de Atención a la Salud dirigido a personas de hogares carenciados que habitan en el Municipio A.- **SEGUNDO - Objeto:** La IdeM dona a la Fundación la suma total de \$ 2.834.443,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres) que se hará efectivo en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 236.203,58 (pesos uruguayos doscientos treinta y seis mil doscientos tres con cincuenta y ocho centésimas). Las sumas donadas relativas a los salarios de enfermería, que incluye las cuotas por aguinaldo, licencia y salario vacacional se ajustarán por Consejo de Salarios Grupo 16 - Subgrupo 07 y las correspondientes al personal médico y el resto de los rubros se ajustarán semestralmente conforme a la variación del IPC. Se deja constancia que las partidas de ajuste por IPC han sido actualizadas a mayo y las que se ajustan por Consejo de Salarios Grupo 16 Subgrupo 07 a enero de este año. Asimismo la IdeM entregará a la Fundación los medicamentos e insumos de papelería que se establezcan de acuerdo a las normas y criterios que al respecto determine el Servicio de Atención a la Salud.- Las transferencias se realizarán a la cuenta No. del Banco a nombre de la Fundación.- **TERCERO - Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación la IdeM proveerá parte de los recursos humanos y la totalidad de los recursos materiales necesarios para llevar a cabo el programa de Atención Zona I y cronograma de actividades del móvil en el Municipio A, e impone a la Fundación el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Proveer los recursos humanos que completen la dotación básica necesaria para llevar a cabo las actividades del móvil del Municipio A [2 (dos) médicos y 1 (un) auxiliar de enfermería]; **II)** Efectuar la custodia y conservación del móvil y sus instalaciones donde se brinda el servicio de atención a la salud en la zona; **III)** Llevar los registros

contables y seguir las normas de registro y control que la IdeM determine a través de los departamentos correspondientes; **IV**) Proceder a la apertura de una cuenta bancaria a los efectos de efectuar por ese medio todos los movimientos de fondos (depósitos y pagos) o disponer de una cuenta bancaria ya existente para utilizarla exclusivamente para administrar los fondos transferidos por este contrato; **V**) Presentar rendición de cuentas en forma mensual ante la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM en la forma que esta determine, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la finalización de cada mes, o en su caso dentro de los 10 (diez) días de cobrada la cuota a rendir, cuando corresponda, que deberá ser necesariamente acompañada con un informe de revisión limitada emitido por un contador público, conforme a lo que requiere lo dispuesto por Resolución de la IdeM No. 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014. La norma citada establece la obligatoriedad del pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o recibir donaciones modales, aprobado por Resolución Nro. 4401/13 de la IdeM del 30 de setiembre del año 2013. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la institución conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el contador. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la Intendencia; **VI**) La Fundación declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución No. 3419/12 de fecha 13 de agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos casos que mantengan con la Asociación un relación laboral directa significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Asociación con la IdeM, en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o al Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que ésta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución No. 3419/12 de fecha 13 de agosto del 2012 de la Intendencia, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os; **VII**) Presentar ante el Servicio de Atención a la Salud informes mensuales, avalados por su coordinador, respecto del servicio efectivamente prestado en virtud del presente acuerdo; **VIII**) Asegurar la continuidad del programa de atención en los locales comunitarios ante el acaecimiento de cualquier circunstancia que imposibilite el uso del móvil; **IX**) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **a**) declaración nominada de la historia laboral (artículo No. 87 de la Ley N° 16.713 de fecha 3 de setiembre del año 1955) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; **b**) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda (artículo No. 663 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre del año 1990); **c**) constancia del Banco de Seguros del Estado (BSE) que acredite la existencia del seguro por accidente de trabajo y enfermedades profesionales; **d**) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable; **e**) datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM.- **CUARTO - Aceptación y plazo:** La Fundación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 3 de julio del año 2020 y por el término de 1 (un) año.- **QUINTO - Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM controlará: **I**) el cumplimiento de la ejecución del modo por intermedio del Servicio de Atención a la Salud, que realizará informe periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente; **II**) que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula TERCERA, apartado V), requisito sin el cual no se realizarán los pagos subsiguientes que correspondan. En caso de realizarse observaciones por parte de la dependencia departamental interviniente la Fundación deberá levantarlas en la forma que esta lo requiera; **III**) que la Fundación cumpla con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que trabaje con los individuos que llevan adelante la ejecución del programa y con los beneficiarios de él, por lo cual la constatación del no cumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato; **IV**) que la actividad del móvil, así como la que deban desarrollar los profesionales involucrados, sea coordinada y supervisada por un coordinador designado por la IdeM que actuará como responsable técnico del funcionamiento del móvil de

acuerdo a las directivas de los referentes del Servicio de Atención a la Salud y la División Salud, que sean designados a esos efectos, en función de las políticas de salud de la IdeM y los planes definidos para la zona, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral I) de la presente cláusula; **V)** La documentación referida en el numeral VII de la cláusula tercera; **VI)** La IdeM realizará una evaluación previa a la finalización del presente contrato, fundamentada en los informes periódicos que se realicen en aplicación de lo establecido en el numeral VI) de la cláusula TERCERA y el numeral I) de la presente cláusula.- **SEXTO - Responsabilidad de la Fundación:** La Fundación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella, los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio contratado por la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que por esta pudieran generarse con otros organismos estatales o con terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completa ajena. Asimismo la Fundación indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO (Mora Automática):** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO - Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Fundación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Fundación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Fundación declara conocer y aceptar.- **NOVENO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deben realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO - Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DECIMOSEGUNDO - Representación:** La Fundación acredita la representación invocada según certificado expedido el día en una hoja de papel notarial serie N° por la/el escribana/o cuyo original se exhibe en este acto.- En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud SEFI No. 229.970 por un monto de \$ 1.417.224,00 a favor del acreedor No. 5.121, para el pago de las cuotas correspondiente al periodo julio a diciembre del año 2020.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio de donación modal que se aprueba por el numeral 1º.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Salud, de Asesoría Jurídica, de Políticas Sociales, de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicio de Escribanía, de Relaciones Públicas, de Atención a la Salud, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), al Municipio A y pase a la Contaduría General (9210) a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.1

Resolución Nro.:
2503/20

Expediente Nro.:
2020-3450-98-000004

Montevideo, 7 de julio de 2020

VISTO: el convenio con la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales que tiene por objetivo medir el impacto de una variante del tipo de iluminación respecto a la seguridad pública y en caso de identificarse efectos causales generar insumos que contribuyan a identificar el mecanismo que explicaría tal efecto;

RESULTANDO: 1º) que Resolución N° 1629/20 del 27/IV/20 se aprobó el texto del citado convenio y fue suscrito el 20/V/20;

2º) que se padeció error al ingresar el proveedor en la solicitud SEFI, correspondiendo el pago a la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales en lugar de UDELAR-Facultad de Ciencias Sociales por lo que solicita se modifique el citado acto administrativo en tal sentido;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal ingresó una nueva Solicitud de Preventiva SEFI N° 229972 por \$400.000,00 a tales efectos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente la modificación propuesta;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la Resolución N° 1629/20 del 27/IV/20 estableciendo que la Solicitud de Preventiva SEFI es la N° 229972, manteniendo incambios sus restantes términos.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General para la intervención del gasto.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2505/20

I.2

Expediente Nro.:

2017-4100-98-000163

Montevideo, 7 de julio de 2020

VISTO: la gestión promovida por la División Espacios Públicos y Edificaciones por la cual se solicitó oportunamente la definición de pautas urbanísticas y la tasación del inmueble de propiedad departamental empadronado con el No. 26.335 ubicado en la calle Prof. Dr. Julio A. Bauzá;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 761/19 del 11/II/19 se solicitó anuencia a la Junta Departamental para modificar los parámetros urbanísticos del citado padrón y para su enajenación;

2°) que la Comisión de Planeamiento Urbano, Vivienda, Obras y Servicios de la Junta Departamental solicitó información complementaria respecto a los valores de venta, antes y después de la vigencia de la nueva normativa y las condiciones de enajenación del citado inmueble;

3°) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que: a) el valor del predio en consideración de la normativa actual (9 m de altura, Fos 60%) es consistente con el determinado por la Dirección Nacional de Catastro por la suma de 3.294.214 UI con 99/100 y b) el valor del lote una vez modificada la normativa (16.5 m de altura más Gálibo y un Fos del 80 %), se estimó en 11.029.502 UI;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones sugiere la enajenación del Padrón N° 26.335 mediante remate público y verter el producido de la venta en la cuenta extrapresupuestal que se creará, para financiar el proyecto edilicio para la localización de instalaciones de los Servicios de Áreas Verdes y de Obras;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente realizar la modificación correspondiente;

2°) lo previsto en los Artículos 37, numeral 2° de la Ley Orgánica N° 9515, de 28/X/1935 y D.223.8 del Digesto Departamental (POT) corresponde remitir a consideración de la Junta Departamental las presentes actuaciones;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 761/19 del 11/II/19 y remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Modifícase al amparo de lo previsto en el Art. D.223.8 del Digesto Departamental (POT) la situación del padrón No. 26.335 de propiedad departamental, ubicado en la calle Prof. Dr.

Julio a. Bauzá, asimilándolo a las condiciones y parámetros urbanísticos propuestos para la zona definida como D2, con una altura de 16,50 metros más gálibo, un retiro de 4 metros con acordamiento y un F.O.S. de 80%.-

Artículo 2°.- a) Autorízase a la Intendencia de Montevideo a la venta, en remate público, del inmueble de propiedad departamental empadronado con el N° 26.335 que consta de un área de 667 m², ubicado con frente a la calle Prof. Dr. Julio Bauzá.-

b) Fíjase la base inicial para proceder al remate del mencionado inmueble en 11.029.502 U.I. (once millones veintinueve mil quinientas dos unidades indexadas) de acuerdo a la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo con las modificaciones a la normativa urbana a que refiere el Artículo 1°.-

c) Establécese que el producido del remate se asignará a la cuenta de ingresos extrapresupuestal que se creará para financiar el proyecto edilicio para la localización de instalaciones de los Servicios de Áreas Verdes y de Obras.-

Artículo 3°.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, de Planificación Territorial y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-1007-98-000023

Montevideo, 13 de julio de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2526/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-4113-98-000183

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: que Diensur S.A. solicita la aprobación del material sanitario constituido por accesorios de PVC con junta cementada marca EGIC para su utilización en sistema de desagües y ventilación de instalaciones sanitarias;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) la materia prima de los tubos es PVC no plastificado y las uniones entre piezas y tubos se realizan por el sistema de cementado; b) entre los materiales a ser aprobados, hay dos cámaras de inspección (160/110 50x50 y 160 60x60) constituidas en un cuerpo de polipropileno y en uno de los casos, con la capacidad de ser prolongada; c) para estos dispositivos se deberá aplicar lo establecido por la reglamentación vigente en cuanto a la accesibilidad de las cámaras por lo cual aquellas de 160/110 y 160 podrán ser instaladas con una profundidad máxima de 0,60 m. y de 1 m. respectivamente respecto al nivel del pavimento; d) en ambos casos el instalador deberá asegurarse la hermeticidad de las cámaras a los gases producidos en las instalaciones de desagüe así como en las prolongaciones que puedan instalarse y en las tapas de acceso; e) las tapas indicadas como clase A15 no podrán colocarse en zonas donde exista tránsito vehicular; f) el instalador deberá ajustarse a establecido por el fabricante en cuando a su colocación y manipulación; f) la norma nacional UNIT 647-82 establece cuáles son los ensayos necesarios y las condiciones que deben cumplir estos accesorios por lo cual deberá presentarse la certificación correspondiente; g) de esta forma el material de referencia reuniría las condiciones mínimas necesarias para el uso que se le pretende destinar, no existiendo objeciones técnicas que realizar y h) por lo expuesto, se recomienda su aprobación con carácter precario y revocable, debiéndose dar cumplimiento con lo establecido por resolución del Servicio de Contralor de la Edificación N° SI-001/04 del 1/VII/04 así como lo establecido por el Decreto N° 32.952 del 14/V/09 y la Resolución N° 1699/11 del 12/IV/11;

2º) que la Comisión designada por Resolución N° 55.643 del 30/VIII/66 con el cometido de asesorar al Ejecutivo Comunal sobre las solicitudes de aprobación de materiales y artefactos para su uso en obras sanitarias comparte lo aconsejado por lo que propicia su aprobación con carácter precario y revocable;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente acceder a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar, con carácter precario y revocable, el material sanitario constituido por accesorios de PVC con junta cementada marca EGIC para su utilización en sistema de desagües y ventilación de instalaciones sanitarias presentado por Diensur S.A de acuerdo a lo indicado en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

2527/20

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000048

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: la situación planteada en el Solar N° 5 (anteriormente N° 6), Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 11, predio empadronado con el N° 423.572, sito con frente al Pasaje Óscar Nicastro N° 5132;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Pedro Homero Burgos Cabrera; b) se dispuso intimar su comparecencia mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto a fin de proceder a escriturar el inmueble de obrados, con motivo de haber cancelado el saldo de precio y so pena de rescindir los derechos que tiene sobre el predio en caso de no presentarse; c) se presenta el Sr. Pedro Alberto Burgos Dieppa informando que tiene dificultades para abrir la sucesión de su padre, desconociendo el paradero de su madre y hermana, siendo él y su familia los únicos ocupantes del predio; d) ante imposibilidad de tramitar la sucesión correspondiente, el interesado se muestra de acuerdo en ser regularizarlo como ocupante de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 31.667;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Pedro Homero Burgos Cabrera sobre el Solar N° 5 (anteriormente N° 6), Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 11, predio empadronado con el N° 423.572, sito con frente al Pasaje Óscar Nicastro N° 5132.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2528/20

II.4

Expediente Nro.:

2016-4113-98-000584

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con las obras de ampliación en el predio empadronado con el N° 63.362, ubicado con frentes a las calles Edmundo Bianchi, Gral. Máximo Tajés, Dr. Álvaro Vargas Guillemette y Dr. Javier Mendivil, según gráficos del Arqto. Aníbal Piovani;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 879/11 del 28/II/11 se autorizó el inicio anticipado de las citadas obras al Instituto de las Religiosas de Jesús María, otorgándole un plazo de 120 días para la presentación del Permiso de Construcción;

2°) que posteriormente se otorgaron nuevos plazos, siendo el último autorizado por 90 días, por Resolución N° 375/19/4000 del 6/IX/19;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el Estudio de Impacto Territorial se encuentra aprobado desde el 1°/XI/17; b) luego del último plazo concedido a pedido del técnico actuante, no se dio cumplimiento a lo exigido; c) por lo expuesto, teniendo en cuenta los reiterados plazos otorgados sin que se haya presentado el Permiso de Construcción, propicia la revocación de la gestión y sugiere se intime a regularizar la situación del padrón en un plazo perentorio de 90 días bajo apercibimiento de la aplicación del impuesto a la Edificación Inapropiada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Revocar el inicio anticipado de las obras de ampliación en el predio empadronado con el N° 63.362, ubicado con frentes a las calles Edmundo Bianchi, Gral. Máximo Tajés, Dr. Álvaro Vargas Guillemette y Dr. Javier Mendivil, autorizado por Resolución N° 879/11 del 28/II/11 Instituto de las Religiosas de Jesús María.-

2°. Establecer que el citado Instituto deberá regularizar la situación del padrón en un plazo perentorio de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de la aplicación del impuesto a la Edificación Inapropiada.-

3°. Comuníquese al Municipio E y al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.5

Resolución Nro.:
2529/20

Expediente Nro.:
2019-7425-98-000145

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el realojo realizado para las familias del asentamiento Brazos Unidos al Complejo Peñarol ubicado en el predio empadronado con el N° 417.149;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 6013/19 del 23/XII/19 se autorizó la suscripción de 28 contratos de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y las familias beneficiarias, en tal sentido;

2°) que de acuerdo al censo realizado por el Servicio de Tierras y Viviendas en el año 2017 el Sr. Richard Fabián Pérez Díaz figura en el núcleo familiar del Pasaje A Solar 2 junto a su cónyuge, la Sra. Cyntia Montes y sus dos hijas y por otro lado, en el núcleo familiar del Pasaje A Solar 50 figura el Sr. Fabricio Díaz (hermano del Sr. Pérez) junto a su cónyuge la Sra. Ana Pavone y su hijo;

3°) que el citado Servicio manifiesta que: a) el Sr. Pérez renuncia a cotitularidad asignada al núcleo de la Sra. Montes, ya que de mutuo acuerdo resuelven separarse quedando ella a cargo de los niños; b) por otra parte, plantea la posibilidad de ser incluido en el núcleo familiar del Sr. Díaz (quien se manifiesta de conformidad) en la vivienda del Pasaje A Solar 50 donde vive actualmente, compartiendo la titularidad; c) el Sr. Díaz al momento de la firma del acuerdo de realojo manifiesta que está separado de la Sra. Pavone la cual no se encuentra en el asentamiento; d) al no contar con el domicilio actual de la Sra. Pavone se realiza publicación en el Diario Oficial intimándola a presentarse en un plazo de 10 días a los efectos de recabar su consentimiento respecto a los cambios de titularidad solicitados so pena de tenérsela como no presentada y rescindir sus derechos y e) transcurrido el plazo no se presentó por lo cual propicia la rescisión de los derechos de la Sra. Pavone respecto a la referida vivienda;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto el derecho de la Sra. Ana Mary Pavone García, C.I. N° 5.166.411-0, al realojo del asentamiento Brazos Unidos al Complejo Peñarol ubicado en el predio empadronado con el N° 417.149, por motivo de abandono de la vivienda donde fuera censada.-

2°. Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2530/20

II.6

Expediente Nro.:

2016-3410-98-000159

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: que el Sr. Juan Carlos Michelena Vaquero, las Sras. Ana Laura y Paola Andrea Michelena Vaquero y el Sr. Juan Carlos Michelena Torres, C.I. Nos. 2.884.162-0, 3.852.417-3, 3.852.358-3 y 1.389.449-2 respectivamente, solicitan se les enajene el Solar N° 5 del Ex-Barrio en Condominio N° 1, predio empadronado con el N° 414.125, sito en la Avda. Luis Batlle Berres N° 5975;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se cumplieron los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98, b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R., c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de la enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Enajenar el el Solar N° 5 del Ex-Barrio en Condominio N° 1, predio empadronado con el N° 414.125, sito en la Avda. Luis Batlle Berres N° 5975 a favor del Sr. Juan Carlos Michelena Vaquero, las Sras. Ana Laura y Paola Andrea Michelena Vaquero y del Sr. Juan Carlos Michelena Torres, C.I. Nos. 2.884.162-0, 3.852.417-3, 3.852.358-3 y 1.389.449-2 respectivamente.-

2°. Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.7

Resolución Nro.:

2531/20

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000036

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la incorporación de la familia Fernández-Candarias al Programa de Compra de Vivienda Usada;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la citada familia está conformada por la Sra. Marita Fernández, su esposo el Sr. Richard Candarias, sus 5 hijos (Victor, Juan, Lucía, Julio y Brisa Candarias) y la Sra. Patricia Núñez, nuera del matrimonio quien actualmente está cursando un embarazo; b) la familia ocupó el terreno de la calle Piedras N° 5888 durante 20 años, realizaron mejoras e intentaron regularizar la situación pero les fue imposible; c) al día de hoy el referido terreno se encuentra en proceso de expropiación para el programa Fincas Abandonadas; d) actualmente la familia se encuentra viviendo como solución transitoria en la calle Samoa N° 8224 en el Departamento de San José; e) el Sr. Candarias es estibador portuario jornalero, la Sra. Fernández trabaja realizando limpiezas en una empresa así como también en casas particulares y Juan, hijo de ambos es empleado en una empresa de depósitos; f) los ingresos totales del núcleo familiar son variables, no superando los \$ 68.000,00 mensuales; g) no reciben prestaciones por ningún concepto y h) por lo expuesto y con el objetivo de dar mejores condiciones de habitabilidad, estabilidad y permanencia de la familia, sugiere su ingreso al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N° 4906/17 del 6/XI/17 y su modificativa N° 1456/19 del 21/III/19, suscripto con la Agencia Nacional de Vivienda el 31/I/18 y modificado el 28/VI/19;

2º) que en acuerdo con la familia se define que los titulares de la vivienda sean la Sra. Fernández y el Sr. Candarias, casados entre sí;

3º) que la División Tierras y Hábitat tomando en cuenta que lo sugerido posibilitará otorgar una alternativa habitacional definitiva a la familia y por otra parte destinar el predio a un proyecto cooperativo de viviendas, se expresa de conformidad al respecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido expresado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Incorporar al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N° 4906/17 del 6/XI/17 y su modificativa N° 1456/19 del 21/III/19, suscripto con la Agencia

Nacional de Vivienda el 31/I/18 y modificado el 28/VI/19, a la familia conformada por la Sra. Marita Fernández y el Sr. Richard Candarias C.I. Nos. 4.370.015-6 y 3.498.850-7 respectivamente, por la razones mencionadas en la partes expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
2504/20

Expediente Nro.:
2020-3025-98-000204

Montevideo, 7 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas al funcionario Sr. Fernando Lagarde;

RESULTANDO: 1°. que la Junta Departamental de Montevideo solicitó el cese, desde el 1° de junio de 2020, de su pase en comisión en la Secretaría Particular del Edil Sr. Marcelo Carrasco, que fuera dispuesto por Resolución N° 3155/19 de fecha 28 de junio de 2019;
2°. que la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo solicitó su traslado desde el Servicio Central de Locomoción, informando que el funcionario comenzó a desempeñar tareas en dicha Unidad desde el 26 de junio de 2020;
3°. que el Servicio Central de Locomoción, la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, desde el 1° de junio de 2020, el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Sr. Fernando Lagarde, CI N° 2.924.741, autorizado por Resolución N° 3155/19 de fecha 28 de junio de 2019.-

2°.- Trasladar al citado funcionario al Departamento de Desarrollo Urbano, desde el 26 de junio de 2020.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Coordinación y Apoyo Operativo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
2424/20

Expediente Nro.:
2020-5111-98-000056

Montevideo, 2 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el vencimiento de los contratos de varios/as funcionarios/as que tienen un régimen de contratación directa;

RESULTANDO: 1°. que la Unidad Información de Personal eleva la nómina de los/as funcionarios/as cuyos contratos están próximos a su vencimiento;
2°. que la División Administración de Personal informa que atento al corrimiento de la fecha de las elecciones departamentales y municipales, deberían prorrogarse dichos contratos, hasta el final del presente mandato departamental;
3°. que asimismo corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 2311/20 de fecha 22 de junio de 2020 que dispuso la prórroga de la contratación de los funcionarios Sres. Juan Maldonado y Andres Prais, ya que se encuentran incluidos en el siguiente listado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la fecha de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, a partir de la fecha de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental:

C.I.	CARGO	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO
1258551	1	RINA	ALFARO
1316028	2	HUGO	GANDOGLIA
1760848	3	ALBERTO	QUINTELA
3438535	1	ALBA	PREVITALI
1645717	1	JUAN	MALDONADO
1457497	1	ANA	BEGA
4072350	1	CLAUDIA	ROLAN

1587265	4	JORGE	RODRIGUEZ
3462774	1	LUIS	ALVEZ
3721414	1	MILTON	GIANONI
3167114	3	PAUL	PORTUGAU
1984585	4	SANTIAGO	UNANIAN
3233971	2	FEDERICO	LEZAMA
1325120	3	AUGUSTO	VIANA
4249146	1	SABRINA	CROVETTO
1704404	1	DANIEL	BEMPOSTA
2017610	3	GUSTAVO	CABRERA
3090106	2	CLAUDIO	QUINTANA
1200729	2	MARIA	ANDREONI
3675595	1	ALFREDO	TREGARTHEN
1069291	1	ALBA	ANTUNEZ
1890251	1	JORGE	VEIRAS
1908390	1	MARCELO	SCHELOTTO
2820567	1	GUILLERMO	GONSALVES
1958890	7	ADRIANA	ROJAS
1842961	1	ALCIDES	ZEBALLOS
1692858	1	FABIAN	DELGADO
3380881	1	SANTIAGO	BRUM
4642275	1	MAITE	LOPEZ
2844428	1	LORENA	ALESINA
3252661	1	RAMIRO	PALLARES
2580008	1	ANDRES	RODRIGUEZ
2947700	1	LEONARDO	MACHADO
1496875	1	MIGUEL	PEREIRA
4195618	1	CLAUDIA	BRACCO
1603195	1	ALEJANDRO	ROMERO
4158703	1	MATEO	ARBULO
1418142	1	MARIA	AREAN
1963960	1	ROSA	QUINTANA
1519374	1	ROY	MENDEZ
2940011	1	ANDRES	SCAGLIOLA
4624600	1	ANDRES	PRAIS
1502166	1	CLAUDIA	OJEDA
4457033	1	MARIA	AVAS
2869608	1	GERARDO	IGLESIAS
3286207	1	GERARDO	REYES
1713208	1	CARLOS	LUJAN
1636188	1	ROBERTO	ELISSALDE
3630421	1	MARIA	ESTEVEZ
1524195	1	OSVALDO	OTERO
1799272	1	DANIEL	LEITE
1268043	1	JORGE	MACHADO
3638901	1	MARIA	BALSEIRO
3843261	1	MARCO	XAVIER

2996779	1	VALERIA	FONTAN
1548854	1	GABRIELA	SIMONE
1712564	3	MARIA	BLANCO
3897604	1	MYRIAM	SUAREZ
4076921	1	SANTIAGO	ARMAS
1873462	1	PATRICIA	CORBO
5131911	1	MARIA	GARCIA
2945412	1	SOLEDAD	MOREIRA
4366009	1	MARIANA	FELARTIGAS
3024925	1	WASHINGTON	ECHEVARRIA
4110816	1	VALENTINA	PIQUEREZ
1350767	1	EDUARDO	MARQUES
4582733	1	NADIA	MUÑOZ
3195180	1	MARIA	CIGANDA
1378415	1	ALEJANDRO	COLLAZO
5010260	1	MICAELA	RODRIGUEZ
4909684	1	ANDRES	CARVAJALES

2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2311/20 de fecha 22 de junio de 2020 que dispuso la prórroga de la contratación de los funcionarios Sres. Juan Maldonado, CI N° 1.645.717 y Andres Prais, CI N° 4.624.600, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
2532/20

Expediente Nro.:
2020-1045-98-000048

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2398/20 de fecha 29 de junio 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que perciben la funcionaria Sra. Adriana Beliz y el funcionario Sr. Álvaro Belén, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2398/20 de fecha 29 de junio 2020 relativo al pago de la compensación especial mensual que perciben los siguientes funcionarios, según se detalla, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Adriana Beliz	3.532.857	\$ 7.956,00
Álvaro Belén	1.997.593	\$ 17.823,00

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
2533/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000053

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 3120/19 de fecha 24 de junio de 2019 como resultado del llamado a concurso abierto N° 1188 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5217 - Doctor/a en Ciencias Veterinarias, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único PU, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a los ciudadanos Sres. Matías Villagrán y Francisco Gutiérrez;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los ciudadanos Sres. Matías Villagrán, CI N° 3.997.724, y Francisco Gutiérrez, CI N° 1.737.145, como resultado del concurso abierto N° 1188 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5217 - Doctor/a en Ciencias Veterinarias, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único PU, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- Los citados ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del

Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a las División Artes y Ciencias, a la Gerencia Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de Concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
2534/20

Expediente Nro.:
2020-5210-98-000159

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario Sr. Alejandro Méndez, quien se desempeña en la Gerencia de Eventos, teniendo en cuenta la necesidad de choferes;

2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, la Gerencia de Eventos y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Alejandro Méndez, CI N° 1.742.960, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Eventos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
2535/20

Expediente Nro.:
2020-4120-98-000018

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de un ciudadano en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) aprobado por Resoluciones N° 259/17 y N° 1108/17 de fechas 16 de enero y 6 de marzo de 2017 respectivamente y su modificativa N° 2429/17 de fecha 5 de junio de 2017;
2º.) que la Oficina de Pasantías informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Julio Díaz, por un período de 1 (un) año, sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y por el período de 1 (un) año sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, al ciudadano Sr. Julio Díaz, CI N° 3.507.100, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en los horarios habituales de la dependencia en cuyo ámbito se desempeñe y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, para desarrollar tareas en el Servicio de Obras.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

2536/20

Expediente Nro.:

2020-1425-98-000284

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Ricardo Altieri en el puesto J44249-0 - Jef. Operativa, por el período comprendido entre el 13 de mayo y el 30 de junio de 2020 inclusive, para cubrir la vacante generada por la jubilación del funcionario Sr. Julio Rodríguez;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente al funcionario Sr. Ricardo Altieri en el puesto J44249-0 - Jef. Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, durante el referido período, al amparo de los Art. D.135 y R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J44249-0 - Jef. Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, del funcionario Sr. Ricardo Altieri, CI N° 2.730.309, por el período comprendido entre el 13 de mayo y el 30 de junio de 2020 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
2537/20

Expediente Nro.:
2020-4416-98-000017

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador/ Despachante de Herramientas y Materiales al funcionario Sr. José Arizaga, para atender el turno matutino;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. José Arizaga, CI N° 4.009.235, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador/ Despachante de Herramientas y Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
2538/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000713

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2370/20 de fecha 29 de junio de 2020 que dispuso prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios Sres. José María Urrutia, Jorge Martínez y Hernán Merlino, quienes se desempeñan en comisión en el Departamento de Secretaría General, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2370/20 de fecha 29 de junio de 2020 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios Sres. José María Urrutia, CI N° 1.494.684, Jorge Martínez, CI N° 1.501.366, y Hernán Merlino, CI N° 2.733.768, quienes se desempeñan en comisión en el Departamento de Secretaría General, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
2539/20

Expediente Nro.:
2020-0016-98-000169

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3284-0 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Miguel Moitiño, quien ha supervisado en forma directa la ejecución de las actividades y del personal operativo a su cargo, logrando un excelente equipo de trabajo ;
2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Miguel Moitiño, CI N° 1.486.187, las tareas y responsabilidades del puesto J3284-0 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
2540/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000102

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Ana Bega, quien se desempeña en el Servicio de Casinos;

RESULTANDO: 1°.) que la Gerencia de Casinos solicita la renovación de la compensación mensual cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0512/20 de fecha 27 de enero de 2020, que percibe por las tareas que realiza en la Secretaría de la Gerencia de Casinos, desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020;
2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la compensación mensual que percibe la funcionaria es de \$ 26.747,00 (pesos uruguayos veintiséis mil setecientos cuarenta y siete);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente prorrogar dicha compensación mensual a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la compensación mensual de \$ 26.747,00 (pesos uruguayos veintiséis mil setecientos cuarenta y siete) que percibe la funcionaria Sra. Ana Bega, CI N° 1.457.497, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Casinos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Carolina Freire, quien se desempeña en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial;

RESULTANDO: 1°. que solicita el reintegro de los haberes correspondientes a la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de los meses de febrero, marzo, abril y primera quincena de mayo de 2020;

2°. que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que la funcionaria cumplió medio horario maternal en los períodos comprendidos entre el 17 de setiembre de 2019 y el 1° de marzo de 2020, y entre el 2 de marzo y el 14 de mayo de 2020, siendo en esos períodos su horario de 4 (cuatro) horas, ya que presentaba extensión horaria;

4°. que asimismo informa que en el mes de mayo de 2020 se visualiza un horario de 4 (cuatro) horas en el período comprendido entre los días 1° y 21, cuando desde el día 15 ya no correspondía horario maternal, verificando un horario ingresado de 8 (ocho) horas diarias a partir del día 22;

5°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere modificar parcialmente el numeral 1° de la Resolución N° 1775/20 de fecha 4 de mayo de 2020, autorizando la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria, desde el 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021 y asimismo que el Servicio de Liquidación de Haberes proceda a descontar las horas no realizadas por la funcionaria en el período comprendido entre el 15 y el 21 de mayo de 2020;

6°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 1775/20 de fecha 4 de mayo de 2020, autorizando la

asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Carolina Freire, CI N° 3.923.355, desde el 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- El Servicio de Liquidación de Haberes descontará las horas no realizadas por la funcionaria en el período comprendido entre el 15 y el 21 de mayo de 2020.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Tránsito y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de Conductores y Educación Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido, vuelva al Servicio de Liquidación de Haberes para dar cumplimiento a lo dispuesto en obrados.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

2542/20

Expediente Nro.:

2020-4407-98-000014

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar desde el 9 de junio de 2020, la asignación de tareas y responsabilidades de Jefatura Administrativa, Carrera J3, Grado SIR 11 a la funcionaria Sra. María Inés Papariello, autorizada por Resolución N° 5824/19 de fecha 9 de diciembre de 2019;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades a una función clasificada como Jefatura Administrativa, Carrera J3, Grado SIR 11 a la referida funcionaria, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades a una función clasificada como Jefatura Administrativa, Carrera J3, Grado SIR 11, a la funcionaria Sra. María Inés Papariello, CI N° 3.936.279, desde el 9 de junio de 2020 y por el término de 6 (seis) meses, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 del Vol. III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
2543/20

Expediente Nro.:
2020-5507-98-000051

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2399/20 de fecha 29 de junio de 2020 que prorrogó la compensación mensual de \$ 21.251,00 (pesos uruguayos veintiún mil doscientos cincuenta y uno) que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2399/20 de fecha 29 de junio de 2020 relativo a la prórroga de la compensación mensual de \$ 21.251,00 (pesos uruguayos veintiún mil doscientos cincuenta y uno) que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade, CI N° 3.144.244, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:

2544/20

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000078

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita modificar la Resolución N° 0567/20 de fecha 30 de enero de 2020, estableciendo que desde el 30 de enero de 2020, el funcionario Sr. Pablo Vidal, pasó a desempeñar interinamente el puesto J56141 - Jefatura de Electro Mecánica perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, SIR 10, al amparo de los art. D 135 y R 351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto, que venía desempeñando en régimen de asignación de tareas y responsabilidades, debido a la confirmación en otro cargo del titular del puesto, que lo habilita a desempeñarlo interinamente;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar respecto al funcionario Sr. Pablo Vidal, CI N° 4.535.191, la Resolución N°0567/20 de fecha 30 de enero de 2020, estableciendo que desde el 30 de enero de 2020, pasó a desempeñarse interinamente el puesto J56141 - Jefatura de Electro Mecánica pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, SIR 10.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a las División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
2545/20

Expediente Nro.:
2020-3450-98-000070

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de los funcionarios Sr. Eduardo González y Sra. Andrea Silveira en los puestos J3453 - Jefatura de Cuadrilla Central de UTAP, Grado SIR 11, y J3456 - Jefatura de Administración de UTAP, Grado SIR 10, respectivamente;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J3453 - Jefatura de Cuadrilla Central de UTAP, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Eduardo González, CI N° 3.031.039, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J3456 - Jefatura de Administración de UTAP, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de carrera II, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Andrea Silveira, CI N° 4.686.185, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la de su cargo presupuestal y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las

Unidades Información de Personal y Técnica de Alumbrado Público, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:

2546/20

Expediente Nro.:

2020-5140-98-000106

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Carlos Echazarreta;

RESULTANDO: 1°. que solicita se deje sin efecto su designación dispuesta por Resolución N° 1411/20 de fecha 23 de marzo de 2020 como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1237 - A3/19 de la Carrera 2301 - Administrativo/a, autorizado por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de Junio de 2019, para cumplir tareas en los Servicios de Contralor de Conductores y Educación Vial y de Contralor y Registro de Vehículos pertenecientes a la División Tránsito;

2°. que la Unidad Comisión Especial Permanente de los Pocitos manifestó su conformidad para que el funcionario vuelva a desempeñar tareas en esa Unidad;

3°. que el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos se manifiesta de conformidad y solicita se designe al siguiente funcionario de la lista de prelación del concurso;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente resolución, la designación del funcionario Sr. Carlos Echazarreta, CI N° 1.880.289, dispuesta por Resolución N° 1411/20 de fecha 23 de marzo de 2020.-

2°.- Reintegrar al citado funcionario la Unidad Comisión Especial Permanente de los Pocitos a partir de la notificación de la presente resolución.-

3°.- Designar a la funcionaria Sra. Paola Merlano, CI N° 3.075.779, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1237 - A3/19 de la Carrera 2301 - Administrativo/a, autorizado por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de Junio de 2019, para cumplir tareas en los Servicios de Contralor de Conductores y Educación Vial y de Contralor y Registro de Vehículos pertenecientes a la División Tránsito, Departamento de Movilidad, manteniendo su actual cargo presupuestal.-

4°.- La funcionaria tendrá derecho a percibir las partidas y complementos que perciben en la División

Tránsito, mientras desempeñe las tareas efectivamente en dicha División.-

5°.- La designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la presente resolución de asignación de destino y aceptación respectiva.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Contralor de Conductores y Educación Vial y de Contralor y Registro de Vehículos, a las Unidades Información de Personal y Comisión Especial Permanente de Pocitos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5013-98-000031

Montevideo, 13 de julio de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
2547/20

Expediente Nro.:
2020-5224-98-000011

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Carlos González, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Municipio A;
2º.) que el Servicio de Convivencia Departamental, la Prosecretaría General y el Municipio A se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar al funcionario Sr. Carlos González, CI N° 1.338.727, al Municipio A, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita renovar la excepción de topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4, Volumen III del Digesto, a varios/as funcionarios/as autorizándoles la realización de las horas extras de labor mensuales que se indican a partir del 1º de julio de 2020, y exceptuar a la funcionaria Sra. María Destéffani, autorizándole la realización de hasta 54 (cincuenta y cuatro) horas extras de labor mensuales desde el 1º de julio de 2020;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4, Volumen III del Digesto, a los/as siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de horas extras de labor mensuales, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020:

MUNICIPIO A		
NOMBRE	CI N°	HORAS
Juan Pablo Díaz	4016872	108
Gonzalo Hernández	3969430	54
María Inés Beduchaud	3413575	60
Martín Olmedo	4213242	87
Edison Romero	1731210	86
Daniel Peña	4277277	96
Daniel Difazio	2022905	75
Carlos Hyryk	4472203	87

Andrés Monin	3397777	60
--------------	---------	----

SERVICIO CENTRO COMUNAL ZONAL N° 14		
NOMBRE	CI N°	HORAS
Romeo Rodríguez	3008148	90
Alberto Machado	1883419	96
Eva Lago	1966598	96
Maximiliano Sosa	3095742	96
Joselyn Valiero	3375473	96
Gabriela Espino	4051590	96
Pablo Casco	4276103	96
Luis Calo	3328744	86
José Luis Díaz	1792435	50
Nicolás Arandiga	4791827	96
Guillermo Cáseres	4872148	96

SERVICIO CENTRO COMUNAL ZONAL N° 17		
NOMBRE	CI N°	HORAS
Enrique Blanco	1891419	87
Rafael Noli	2554417	87
Alcides González	3278079	87
Fernando Ferreira	4494765	87
Carlos Pouey	4100246	87
Diego de Prate	4938935	87
Edgardo Rodríguez	1767903	87
Delia Fernández	4321925	87
Ana Karen Furtado	5030710	87
Jonathan Tirelli	5280856	87
Adrian Mauri	4527558	87
Diego Medina	2965892	87
Ruben Lourido	3746393	87
Hugo Falco	1827824	70
Juan Montero	1862838	70
Juan Calonge	3658808	70
Gastón Vázquez	2557312	70
Rosana López	3908434	70
Alda Díaz	4266544	70
Fernando Ubal	4693923	70
Valentín González	1312381	70
Cristian Silva	4769971	70
Sergio Gramoso	3304722	70

2°.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4, Volumen III del Digesto, a la funcionaria Sra. María Destéffani, CI N° 1.413.226, autorizándole la realización de hasta 54 (cincuenta y cuatro) horas extras de labor mensuales desde el 1° de julio y hasta el 30 de noviembre de 2020 y de hasta 140 (ciento cuarenta) horas extras de labor mensuales a partir del 1° de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

3°.- Prorrogar la autorización para que la funcionaria del Consejo de Educación Secundaria, en comisión en esta Intendencia, Sra. Luci Benoit, CI N° 1.976.925, realice hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias de labor mensuales, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

4°.- Prorrogar la autorización para que el funcionario de la Intendencia de Soriano, en comisión en esta Intendencia, Sr. Salpican Recciope, CI N° 2.556.064, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
2549/20

Expediente Nro.:
2020-3180-98-000057

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 6133/19 de fecha 30 de diciembre de 2019;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación especial mensual (código 182) es de \$ 12.284,00 (pesos uruguayos doce mil doscientos ochenta y cuatro);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 12.284,00 (pesos uruguayos doce mil doscientos ochenta y cuatro) que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, CI N° 4.025.708, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
2550/20

Expediente Nro.:
2020-4120-98-000010

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de un/a ciudadano/a en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) aprobado por Resoluciones Nos 259/17 y 1108/17 de fechas 16 de enero y 6 de marzo de 2017 respectivamente y su modificativa N° 2429/17 de fecha 5 de junio de 2017, con motivo de la finalización de la pasantía del ciudadano Sr. Pedro Romero;

2°.) que la Oficina de Pasantías informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Diego Lujan por un período de 1 (un) año, sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a partir de la notificación de la presente resolución y por el período de 1 (un) año sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, al ciudadano Sr. Diego Lujan, CI N° 4.040.700, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en los horarios habituales de la dependencia en cuyo ámbito se desempeñe y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, para desarrollar tareas en el Servicio de Obras, en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), aprobado por Resoluciones Nos 259/17 y 1108/17 de fechas 16 de enero y 6 de marzo de 2017 respectivamente y su modificativa N° 2429/17 de fecha 5 de junio de 2017.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
2551/20

Expediente Nro.:
2019-4157-98-000036

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2321/20 de fecha 22 de junio de 2020 que dispuso prorrogar la compensación especial mensual (código 255) de \$ 15.729,00 (pesos uruguayos quince mil setecientos veintinueve) que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2321/20 de fecha 22 de junio de 2020 relativo a la prórroga de la compensación especial mensual (código 255) de \$ 15.729,00 (pesos uruguayos quince mil setecientos veintinueve) que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva, CI N° 4.756.225, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
2552/20

Expediente Nro.:
2020-4407-98-000012

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Ing. Jorge Melgarejo en el puesto de Director del Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza (DS 4430-0), por el período comprendido entre el 18 de junio y el 20 de julio de 2020, con motivo de la licencia anual del funcionario Ing. Leonardo Cartagena;
2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto DS4430-0 - Dirección de Serv. Mant. de Vehíc. y Contenedores, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, (DS1), Nivel de Carrera II, Gr. SIR 19, al funcionario Ing. Jorge Melgarejo, CI N° 2.691.733, desde el 18 de junio y hasta el 20 de julio de 2020 inclusive.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Almacenes;

RESULTANDO: 1°.) que dicho Servicio se ha abocado a la tarea de resolver como procesar la sustitución del remate de chatarra no autoparte, por la venta de ésta, mediante un convenio a n u a l ;

2°.) que con el asesoramiento del Servicio de Compras se elaboró la propuesta de convenio, y en ese sentido se recibieron tres cotizaciones en las que habiendo realizado el estudio de las ofertas recibidas entiende pertinente se gestione un nuevo convenio de venta de chatarra común, no generada de autopartes, con TLETIA S.R.L.;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad, al amparo de lo establecido en el artículo 33° literal B) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

3°.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse con TLETIA S.R.L. en los siguientes términos:

CONTRATO DE RETIRO DE CHATARRA NO AUTOPARTE- En la ciudad de Montevideo, el..., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada por..., inscrita en el RUT con el No. 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** TLETIA S.R.L., en adelante la Empresa, representada por..., inscrita en el RUT con el No. 217855870017, con domicilio en Camino Tauro No. 5269 de esta ciudad, quienes acuerdan en celebrar el siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Este contrato es a efectos de resolver cómo procesar la sustitución del remate de chatarra no autoparte, por la venta de ésta, por el plazo de un año, al amparo de lo previsto en el artículo 33 literal B) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación, por parte de la Empresa, del servicio de retiro de chatarra no autoparte, depositada en la Unidad de Bienes Muebles de la IdeM, ubicada en la Avenida General Flores No. 3838 bis y Rafael Eguren. **TERCERO: CONDICIONES DEL RETIRO:** Dichos retiros se llevarán adelante según necesidad de la IdeM, con la frecuencia que ésta disponga. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Son obligaciones de la Empresa: 1) Hacerse cargo del pesaje con supervisión de la IdeM,

retiro, acopio transitorio, limpieza y destino final de la chatarra. 2) Coordinar el retiro con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación en la Unidad de Bienes Muebles: Teléfono 22152110- 1950 8114- 1950 8139/Horario de 08:00 a 16:00. 3) Abonar a la IdeM \$ 0.55 (cero con cincuenta y cinco centésimas) por kilo de chatarra no autoparte. QUINTO: AJUSTE DEL PRECIO: El precio abonado por kilo de chatarra se ajustará mensualmente de acuerdo a la variación del precio internacional del hierro, según datos proporcionados por la Página IndexMundi (<https://www.indexmundi.com/es>). SEXTO: FORMA DE COBRO: La Empresa deberá acreditar el pago del monto resultante del peso de chatarra no autoparte por el precio acordado, depositándolo o transfiriéndolo a la Cuenta Corriente BROU \$ No. 1551696-00127, perteneciente a la IdeM. Dicho comprobante de depósito junto con la boleta del pesaje de la chatarra no autoparte, deberán ser presentados en la Unidad de Bienes Muebles o enviados por correo a la siguiente dirección: bienes.muebles@imm.gub.uy, siendo este trámite el habilitante para realizar los retiros posteriores. SEPTIMO: PLAZO: El plazo de vigencia del presente contrato será de un año, a partir de su firma. OCTAVO: MORA AUTOMATICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial, por el mero vencimiento del plazo o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. NOVENO: COMUNICACIONES: Las partes aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. DECIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION: La Empresa acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día..., por el Escribano... En prueba de conformidad con este contrato, ambas partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al inicio. DECIMO SEGUNDO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar.

2º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de suscribir el presente convenio.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Compras, de Escribanía y de Relaciones Públicas, a las Unidades Convenios y Central de Auditoría Interna y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Almacenes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
2554/20

Expediente Nro.:
2020-4251-98-000020

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2393/20 de fecha 29 de junio de 2020 que prorrogó, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, la compensación adicional mensual que perciben los funcionarios Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, Sres. Jorge Merlano, José Silva y Renato Fungi;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2393/20 de fecha 29 de junio de 2020 relativo a la prórroga, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, de la compensación adicional mensual que perciben los siguientes funcionarios Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo:

Nombre	CI N.º	Monto
Jorge Merlano	1.741.237	\$6.400,00
José Silva	1.778.824	\$6.400,00
Renato Fungi	3.085.567	\$7.589,00

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
2555/20

Expediente Nro.:
2020-5006-98-000034

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo a la funcionaria Sra. Maria de Lourdes Tortora, quien ha asumido las tareas de supervisión demostrando tener el perfil adecuado y los conocimientos adquiridos luego del traslado de quien se encargaba como Jefa (I) en la Unidad Central de Atención Telefónica;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Maria de Lourdes Tortora, CI N° 4.217.031, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, grado SIR 5, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
2556/20

Expediente Nro.:
2020-5507-98-000050

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2300/20 de fecha 22 de junio de 2020 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben las funcionarias As. Soc. Andrea Bentancor y Sra. María Rosario Russi, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2300/20 de fecha 22 de junio de 2020 relativo al pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben las siguientes funcionarias, según se detalla, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020:

NOMBRE	CI N°	MONTO
As. Soc. Andrea Bentancor	2.889.718	\$ 16.974,00
Sra. María Rosario Russi	1.746.996	\$ 5.659,00

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria Sra. María Cecilia Tassani, desde su presupuestación y hasta el 31 de e n e r o d e 2 0 2 1 ;
2°.) que se informa que la funcionaria luego de su presupuestación continuó percibiendo el complemento por extensión horaria hasta el mes de enero de 2020;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere convalidar la renovación de la extensión horaria desde el 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021 y el pago de la mayor dedicación horaria desde el 1° d e e n e r o d e 2 0 2 0 ;
2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar a la funcionaria Sra. María Cecilia Tassani, CI N° 3.990.684, el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-
- 2°.- Autorizar el pago a la citada funcionaria de la mayor dedicación horaria realizada durante el mes de enero de 2020.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
2558/20

Expediente Nro.:
2020-4455-98-000219

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la contratación de los funcionarios Sres. Ángel Pérez y Alejandro Rodríguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5954/19 de fecha 17 de diciembre de 2020, por el término de 6 (seis) y 3 (tres) meses respectivamente; 2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación del funcionario Sr. Ángel Pérez, CI N° 4.643.984, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-

2º.- Prorrogar la contratación del funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, CI N° 4.541.589, a partir de su vencimiento y por el término de 3 (tres) meses, en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para las notificaciones correspondientes y previa intervención de la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Bibliotecas y Letras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 96.208,00 (pesos uruguayos noventa y seis mil doscientos ocho) a favor del funcionario Sr. Carlos Ortíz, por concepto de trabajos de corrección ortotipográficas y de estilo de las 4 (cuatro) obras ganadoras del Concurso literario "Juan Carlos Onetti" edición 2018, destacando que la alta calidad del trabajo de edición realizado por el Sr. Ortiz en las ediciones 2015, 2016 y 2017 ha sido reconocido sucesivamente por los autores de los títulos premiados y que su presupuesto resultó ser el menos de los 3 (tres) presentados.

2°.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal informa que en caso de acceder a lo solicitado se deberá pagar como compensación extraordinaria por tareas diferentes y superiores a las de su función habitual;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago por única vez de una compensación extraordinaria de \$ 96.208,00 (pesos uruguayos noventa y seis mil doscientos ocho), a favor del funcionario Sr. Carlos Ortíz, CI N° 3.314.242, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

2560/20

Expediente Nro.:

2020-3025-98-000228

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Dr. Patricio Caumont, quien reviste en el Servicio de Actividades Contenciosas, para cumplir tareas en la Secretaría particular del Edil Sr. Líber López, hasta la finalización de su mandato;

2º.) que por Resolución N° 1568/20 de fecha 20 de abril de 2020 se autorizó el pase en comisión del referido funcionario a la Junta Departamental de Montevideo, para cumplir tareas en la Secretaría particular del Edil Sr. Marcelo Carrasco, quien presentó renuncia a su cargo a partir del 1º de junio de 2020, asumiendo en su lugar el Edil Sr. Líber López;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Dr. Patricio Caumont, CI N° 3.791.297, para cumplir tareas en la Secretaría particular del Edil Sr. Líber López, desde el 1º de junio de 2020 y hasta la finalización de su mandato.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en esta Intendencia presentándose ante el Servicio de Actividades Contenciosas, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
2561/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000059

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la convocatoria de 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 41/20/5000 de fecha 7 de enero de 2020, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1259 - P/19 para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la 5102 - LICENCIADO/A EN BIBLIOTECOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo, autorizado por Resolución N° 839/19/5000 de fecha 3 de setiembre de 2019;
2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a la funcionaria Sra. Marcela Abeiro;
3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a la funcionaria Sra. Marcela Abeiro, CI N° 4.343.308, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1259 - P/19 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5102 - LICENCIADO/A EN BIBLIOTECOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, con destino al Servicio de Bibliotecas y Letras, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2°.- La funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo

Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2562/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-4530-98-000076

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la Compra N° 767/19, contrato N° 1863, caratulado: "Construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios D y F.", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso las fórmulas paramétricas de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizadas por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 767/19, en el marco del Contrato N° 1863, caratulado: "Construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios D y F." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 1: Descarte de cantera medio, lavado y compactado.

Precio unitario: \$/metro cúbico 2.257 (dos mil doscientos cincuenta y siete).

Monto Imponible unitario: \$/metro cúbico 192 (ciento noventa y dos).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 2: Descarte de cantera grueso, sin lavar y compactado.

Precio unitario: \$/ metro cúbico 1.940 (un mil novecientos cuarenta).

Monto Imponible unitario: \$/ metro cúbico 192 (ciento noventa y dos).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 3: Suministro y colocación de geotextil para separación de bases

granulares.

Precio unitario: \$/ metro cuadrado 289 (doscientos ochenta y nueve).

Monto Imponible unitario: \$/ metro cuadrado 42 (cuarenta y dos).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 4: Conformación de base, con un aporte máximo de material granular, de 10 centímetros de espesor.

Precio unitario: \$/ metro cuadrado 228 (doscientos veintiocho).

Monto Imponible unitario: \$/ metro cuadrado 22 (veintidós).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 5: Repicado, remoción y retiro de pavimento de hormigón, para superficies mayores de 40 metros cuadrados.

Precio unitario: \$/ metro cuadrado 243 (doscientos cuarenta y tres).

Monto Imponible unitario: \$/ metro cuadrado 103 (ciento tres).

Fórmula paramétrica de ajuste: $j = 0,20$; $v = 0,25$; $m = 0,15$; $d = 0,40$.

Canasta de materiales: 1 litro gas-oil.

Rubro Imprevisto I 6: Repicado, remoción y retiro de pavimento de hormigón, para superficies menores o iguales a 40 metros cuadrados.

Precio unitario: \$/ metro cuadrado 351 (trescientos cincuenta y uno).

Monto Imponible unitario: \$/ metro cuadrado 109 (ciento nueve).

Fórmula paramétrica de ajuste: $j = 0,20$; $v = 0,25$; $m = 0,15$; $d = 0,40$.

Canasta de materiales: 1 litro gas-oil.

Rubro Imprevisto I 7: Construcción de pavimento de hormigón de rápida habilitación, de 20 centímetros de espesor, para superficies mayores de 40 metros cuadrados.

Precio unitario: \$/ metro cuadrado 2.510 (dos mil quinientos diez).

Monto Imponible unitario: \$/ metro cuadrado 327 (trescientos veintisiete).

Fórmula paramétrica de ajuste: $j = 0,22$; $v = 0,31$; $m = 0,41$; $d = 0,06$.

Canasta de materiales: 1 litro gas-oil, 70 kg de cemento portland gris ANCAP para obras públicas, 0,17 metro cúbico de pedregullo doble lavado (en obra), 0,12 metro cúbico de arena gruesa (en obra), 1 metro cuadrado de malla de barras electrosoldadas y 1 hora de flete, otros materiales y servicios.

Rubro Imprevisto I 8: Construcción de pavimento de hormigón de rápida habilitación, de 20 centímetros de espesor, para superficies menores o iguales a 40 metros cuadrados.

Precio unitario: \$/ metro cuadrado 2.741 (dos mil setecientos cuarenta y uno).

Monto Imponible unitario: \$/ metro cuadrado 540 (quinientos cuarenta).

Fórmula paramétrica de ajuste: $j = 0,22$; $v = 0,31$; $m = 0,41$; $d = 0,06$.

canasta de materiales: 1 litro gas-oil, 70 kg de cemento portland gris ANCAP para obras públicas, 0,17 metro cúbico de pedregullo doble lavado (en obra), 0,12 metro cúbico de arena gruesa (en obra), 1 metro cuadrado de malla de barras electrosoldadas y 1 hora de flete, otros materiales y servicios.

Rubro Imprevisto I 9: Construcción de cordón de hormigón.

Precio unitario: \$/ metro 1.290 (mil doscientos noventa).

Monto Imponible unitario: \$/ metro 514 (quiniento catorce).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 19 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 10: Corte de pavimento con sierra de disco hasta 5 centímetros de profundidad.

Precio unitario: \$/ metro 152 (ciento cincuenta y dos).

Monto Imponible unitario: \$/ metro 54 (cincuenta y cuatro).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 5 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 11: Cemento portland a granel para estabilizado y/o reciclado de pavimento.

Precio unitario: \$/ tonelada 9.827 (nueve mil ochocientos veintisiete).

Monto Imponible unitario: \$/ tonelada 136 (ciento treinta y seis).

Fórmula paramétrica de ajuste: $j = 0,13$; $v = 0,27$; $m = 0,51$; $d = 0,09$.

Canasta de materiales: 1 litro gas-oil, 1 bolsa de cemento portland y 0,7 unidades de cubiertas.

Rubro Imprevisto I 12: Reciclado de pavimento con equipo motorizado de reciclado.

Precio unitario: \$/ metro cúbico 1.563 (mil quinientos sesenta y tres).

Monto Imponible unitario: \$/ metro cúbico 281 (doscientos ochenta y uno).

Fórmula paramétrica de ajuste: $j = 0,16$; $v = 0,21$; $m = 0,36$; $d = 0,27$.

Canasta de materiales: 1 litro gas-oil.

Rubro Imprevisto I 13: Suministro y colocación de media caña de hormigón de 30 centímetros de diámetro, con base y sin excavación. El rubro no incluye el costo de la excavación. Incluye el suministro, corte de caños de 30 centímetros y colocación de los mismos. Así como la ejecución de una sub base de gravillín de 1,5 metros de ancho, con 30 centímetros de espesor, y una base de material granular cementado, de igual ancho, y 15 centímetros de espesor, sobre las que se asientan las medias cañas.

Precio unitario: \$/ metro 4.180 (cuatro mil ciento ochenta).

Monto Imponible unitario: \$/ metro 1.576 (mil quinientos setenta y seis).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 29 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 14: Ejecución de muro de bloques vibrados, rellenos de hormigón armado, para contener taludes de cunetas.

Precio unitario: \$/ metro cuadrado 4.749 (cuatro mil setecientos cuarenta y nueve).

Monto Imponible unitario: \$/ metro cuadrado 2.056 (dos mil cincuenta y seis).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 22 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 15: Suministro y colocación de tuberías de plastiducto de 2 pulgadas de diámetro para caños de agua potable.

Precio unitario: \$/ metro 195 (ciento noventa y cinco).

Monto Imponible unitario: \$/ metro 10 (diez).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 27 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 16: Zanja de 40 centímetros de ancho por 60 centímetros de profundidad para cañerías de OSE con tapada de arena sucia.

Precio unitario: \$/ metro 1.232 (un mil doscientos treinta y dos).

Monto Imponible unitario: \$/ metro 584 (quinientos ochenta y cuatro).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 14 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 17: Ejecución de pozo para empalme de tuberías en veredas y relleno con arena sucia compactada. No incluye reposición de veredas, ni contrapiso. Incluye aserrado de bordes laterales de la zanja en una profundidad de baldosa y contrapiso.

Precio unitario: \$/ metro cúbico 3.578 (tres mil quinientos setenta y ocho).

Monto Imponible unitario: \$/ metro cúbico 1.750 (mil setecientos cincuenta).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 14 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 18: Suministro e instalación de defensas metálicas.

Precio unitario: \$/ metro 4.152 (cuatro mil ciento cincuenta y dos).

Monto Imponible unitario: \$/ metro 0.

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 19: Colector circular de PVC 500 milímetros de diámetro entre 1 y 2 metros de profundidad.

Precio unitario: \$/ metro 6.731 (seis mil setecientos treinta y uno).

Monto Imponible unitario: \$/ metro 1.218 (mil doscientos dieciocho).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 20: Suministro y colocación de caños de hormigón de 60 centímetros de diámetro para accesos, excluido el cabezal.

Precio unitario: \$/ metro 4.974 (cuatro mil novecientos setenta y cuatro).

Monto Imponible unitario: \$/ metro 1.249 (mil doscientos cuarenta y nueve).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 21: Colector circular de PVC 400 milímetros de diámetro entre 1 y 2 metros de profundidad.

Precio unitario: \$/ metro 4.982 (cuatro mil novecientos ochenta y dos).

Monto Imponible unitario: \$/ metro 1.107 (mil ciento siete).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 22: Cámara de inspección en calzada entre 1 y 2 metros de profundidad.

Se cotiza según Plano General de Cámaras de Inspección en Calzada N°7, del Departamento de Desarrollo Ambiental, División Saneamiento, Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, de la Intendencia de Montevideo.

Precio unitario: \$/ unidad 63.760 (sesenta y tres mil setecientos sesenta).

Monto Imponible unitario: \$/ unidad 31.183 (treinta y un mil ciento ochenta y tres).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 26 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 23 Construcción de veredas de baldosas de cemento portland gris, de 9 panes, excluido el contrapiso.

Precio unitario: \$/ metro cuadrado 1.480 (mil cuatrocientos ochenta).

Monto Imponible unitario: \$/ metro cuadrado 348 (trescientos cuarenta y ocho).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 22 del contrato original.

2°. Los precios y montos imponderables son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2563/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4730-98-000069

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Juan Silveira, C.I. N° 1.508.168, quien se desempeñaba como examinador de pruebas prácticas de manejo;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de Conductores y Seguridad Vial informa que: a) por decisión propia el funcionario cambió la categoría de su licencia de conducir, pasando de categoría DEF (profesional) a categoría A (amateur); y b) considerando que la categoría profesional es un requisito para formar parte del grupo de examinadores práctico de manejo, a partir de la toma de conocimiento de dicha situación, 21 de octubre de 2019, se procedió a excluirlo del mencionado grupo;

2º) que la División Tránsito presta su conformidad;

3º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en vista de lo informado sugiere la baja del grupo de examinadores de pruebas prácticas de manejo;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar la baja del funcionario Sr. Juan Silveira, C.I. N° 1.508.168 a partir del 21 de octubre de 2019 del grupo de examinadores práctico de manejo por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2º. Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Administración de Personal, al Servicio Contralor de Conductores y Educación Vial, y pase a la División Tránsito.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2564/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-4890-98-000014

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: que por el Art. 7° del Decreto N° 37.089 de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por el Intendente según Resolución N° 2726/19 de fecha 6 de junio de 2019, se modificó la normativa respecto al transporte oneroso de transporte de pasajeros en vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas, estableciendo un régimen transitorio de 15 meses para adecuarse a los nuevos requerimientos dispuestos;

RESULTANDO: que la División Transporte informa que: a) el régimen transitorio vence el 6 de setiembre de 2020; b) en función de la situación actual generada por la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo el día 13 de marzo de 2020, la actividad de este sector se ha visto fuertemente reducida por la menor cantidad de viajes realizados, los cuales medidos en kilómetros reflejan una caída promedio para los meses de marzo, abril y mayo del 2020 del 60% (en comparación con el promedio en los mismos meses del año 2019), teniendo el mes de abril el menor registro con una caída del 74,4%; y c) por lo expuesto se entiende necesario gestionar ante la Junta Departamental una prórroga por 8 meses del período de transición establecido, disponiendo que el vencimiento sea en el mes de mayo de 2021, donde se estima que el sector recuperará gran parte de su demanda de viajes;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Modificar el artículo 7° del Decreto N° 37.089 del 30 de mayo de 2019, prorrogando por 8 meses el período de transición establecido.

Artículo 2°.- Comuníquese.

2°.- Comuníquese a la División Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
2500/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000703

Montevideo, 7 de julio de 2020

VISTO: la expansión a nivel mundial de la enfermedad causada por el Coronavirus SARS- CoV- 2 (COVID-19), que determinó la declaración de pandemia el 11/III/2020 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

RESULTANDO: 1º que en virtud del estado de emergencia sanitaria nacional decretado el 13 de marzo del año en curso (Decreto N° 93/020 de Presidencia de la Republica), esta Intendencia en conjunto con el Poder Ejecutivo, viene llevando adelante diversas medidas orientadas a lograr el distanciamiento físico sustentable entre los ciudadanos;

2º que en tal sentido, la Administración está tomando todos los recaudos que entiende necesarios para contribuir con la prevención de la salud en la población, por lo que resulta pertinente establecer una regulación para el uso de los espacios o centros deportivos;

3º que por lo expuesto, el Servicio de Convivencia Departamental y la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación elaboraron un proyecto de regulación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaria General de conformidad, estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la siguiente regulación para el uso de locales destinados a la práctica de actividad física y/o deportes de carácter amateur o profesional, como ser: gimnasios, canchas, clubes deportivos, polideportivos y todos los centros con destino similar, que regirá mientras esté vigente la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Artículo 1. Actividades. Prohibiciones y excepciones.

El uso de instalaciones destinadas a la práctica de actividad física o deportes de carácter amateur o profesional, como ser gimnasios, canchas, clubes deportivos, polideportivos y todos los centros con destino similar se regirán por la normativa departamental aplicable a su giro en todo aquello que no se encuentre regulado especialmente en la presente norma.

Todas las competencias deportivas oficiales y espectáculos públicos de carácter deportivo, actualmente

prohibidas, se restablecerán cuando así lo indiquen los organismos competentes.

Se establece una reducción en el aforo de los establecimientos señalados en el artículo 1° de acuerdo a las condiciones que se establecen en la presente norma.

No se permite un aforo mayor al dispuesto para cada área o sector.

Una vez completo el aforo establecido el usuario no podrá acceder a la actividad o instalación.

Se prohíbe el uso de vestuarios y duchas.

En el caso de lugares dedicados al expendio de alimentos o bebidas, éstos deben cumplir con la normativa sanitaria vigente.

Se prohíbe el funcionamiento de las piscinas.

Se debe mantener una distancia mínima de 2 metros entre personas en todos los espacios de uso compartido.

La presente reglamentación debe ser informada mediante todos los canales de comunicación que el club o centro deportivo utiliza habitualmente para vincularse con sus usuarios (redes sociales, página web, cartelería, etc.).

Artículo 2. Accesos.

Se deben instalar bandejas desinfectantes para el calzado en el ingreso al centro deportivo, así como dosificadores de alcohol en gel en accesos, pasajes, ingresos a sala, vestuarios y servicios higiénicos.

Se deberá señalar el suelo de recepción y puestos de atención al público con bandas adhesivas a efectos de asegurar las distancias mínimas entre los usuarios.

Será obligatorio para todas las personas el uso de mascarillas (tapabocas) para el acceso y en todos los espacios de circulación común de las instalaciones, exceptuando el tiempo durante el cual realizan la actividad.

Se deberán aplicar las recomendaciones de prevención y control para permitir el acceso de personas a espacios cerrados establecidas por el Ministerio de Salud y el SINAE en el marco de la emergencia sanitaria.

En caso de sospecha de contacto con personas infectadas por COVID-19 se comunicará de manera inmediata a las autoridades del club o centro deportivo, quienes serán las responsables de informar al Ministerio de Salud; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (si correspondiera) y al prestador de salud del usuario, para aplicar las pautas establecidas en la emergencia sanitaria, ejecutar las acciones que permitan establecer la trazabilidad de los contactos y establecer las conductas a seguir; respetando la confidencialidad en el manejo de datos personales.

Artículo 3. Reinicio de actividades.

Previo al reinicio de actividades se debe realizar una completa desinfección de todas las instalaciones del centro deportivo.

A estos efectos se deben usar productos y empresas habilitadas por la Intendencia de Montevideo.

Las reservas para participar en cualquiera de las actividades deben realizarse por medios no presenciales; vía web o telefónicamente, con el objetivo de evitar aglomeraciones.

Artículo 4. Personal.

El personal del establecimiento debe contar con uniforme o vestimenta para exclusivo uso durante la jornada laboral, mascarillas (tapabocas) y guantes. El mismo debe ser provisto por el empleador, quien es responsable también de asegurarse de tener un número suficiente para el recambio en caso de ser necesario.

El personal debe contar con un espacio adecuado para cambiar su ropa al inicio y al final de su jornada laboral. Se deberá efectuar la limpieza de los uniformes o indumentaria laboral diariamente y con la temperatura máxima establecida para cada tipo de indumentaria.

Se deberá desinfectar de manera frecuente las zonas donde se proceda al cambio de indumentaria.

En los puestos fijos de trabajo, como mesas o mostradores, de atención al público, se deben instalar mamparas de protección y mantener distancias de seguridad mínimas de 2 metros entre las personas. Los espacios de trabajo y las mamparas deben ser higienizados de manera frecuente con soluciones de hipoclorito de sodio.

En caso de no ser posible la instalación de mamparas se proveerá al personal de máscaras acrílicas de protección facial que deberán usarse junto a la mascarilla (tapaboca) durante toda la jornada laboral.

Artículo 5. Servicios.

Vestuarios y duchas. Se prohíbe el uso de vestuarios y duchas hasta que lo determine la autoridad competente.

Área Médica. En caso de tener que estar en contacto con algún usuario por razones de salud vinculadas a la práctica deportiva, se extremarán las precauciones de higiene y quienes asistan deberán contar con equipos de protección personal los cuales se componen de pantalón y chaqueta y/o túnica, tapabocas, guantes descartables, protección ocular y/o pantalla facial. La enfermería debe contar con pileta, agua, jabón líquido, alcohol en gel y toallas de papel.

Alquiler y venta de material. Para el alquiler, préstamo o venta de cualquier material tipo toallas, raquetas, paletas, pelotas, u otro material deportivo se debe mantener la distancia de seguridad depositando los materiales en bandejas o espacios especialmente destinados para su entrega y recogida; lo cual debe hacerse utilizando guantes y tapabocas. Se deberá lavar los materiales o desinfectar según sea el caso con alcohol al 70% dichos artículos después de cada uso.

Artículo 6. Instalaciones.

6.1. Servicios higiénicos.

Los servicios higiénicos deben encontrarse en perfectas condiciones de higiene y funcionamiento. Debe haber agua en todos los artefactos, así como dispensador de alcohol en gel, jabón líquido y toallas de papel a disposición de los usuarios en los espacios destinados al lavado de manos.

En el caso de servicios sanitarios masculinos no se permite el uso de orinales de pared o refueras de piso.

6.2 Salas de actividades dirigidas.

Se debe instalar dispensadores de alcohol en gel en todos los espacios donde se desarrollen actividades.

Una vez finalizada la actividad se debe desinfectar los materiales utilizados; así como todas las superficies con agua y jabón o soluciones de hipoclorito de sodio.

6.3 Salas de ciclismo indoor.

Se debe instalar alcohol en gel al ingreso de estos espacios.

Se debe asegurar un espacio mínimo de 3 metros cuadrados por usuario. En caso de no poder mantener dicha distancia, se precintarán bicicletas para no ser utilizadas y asegurar las distancias mínimas.

Una vez finalizada la actividad se debe desinfectar cada bicicleta por completo así como todas las superficies con agua y jabón o soluciones de hipoclorito de sodio.

6.4. Salas de aparatos o fitness.

Se debe asegurar a su vez un espacio mínimo de 3 metros cuadrados por usuario. En caso de no poder mantener dicha distancia, se precintarán máquinas o equipos para no ser utilizados o se reubicarán en otros espacios para asegurar las distancias mínimas.

Una vez finalizada la actividad se debe desinfectar cada máquina o equipo utilizado; así como todas las superficies con agua y jabón o soluciones de hipoclorito de sodio.

6.5 Frecuencia de funcionamiento. Se limita la frecuencia de funcionamiento de las Salas fijándose un mínimo de treinta minutos entre la finalización de cada actividad y el comienzo de la siguiente a efectos de efectuar la limpieza, desinfección de superficies y ventilación de los espacios. En todos los casos estas operaciones se deben realizar antes del ingreso del usuario.

6.6. Canchas de tenis y similares deportes individuales.

Se debe ingresar al espacio previa desinfección de manos y calzados y solo se permite el ingreso a los jugadores titulares y jueces.

Serán de uso individual y exclusivo los materiales tales como raquetas, paletas, conos y similares debiendo desinfectar todos estos elementos en cada uso.

A estos efectos se debe disponer de alcohol en gel a disposición de los usuarios.

6.7. Canchas de fútbol, basquetball, volleyball, boxeoy otros deportes de contacto.

La práctica de deporte de equipos de más de dos componentes; como ser fútbol, basquetball, volleyball y similares así como de deportes de contacto como boxeo, artes marciales y similares se regularán de acuerdo a las condiciones y fases que establezcan los Organismos competentes.

Artículo 7. Ventilación.

Se debe asegurar una ventilación adecuada de todos los espacios interiores, de manera regular dejando acceder el máximo aire desde el exterior a través de sus aberturas aunque se disponga de ventilación mecánica.

Artículo 8. Ámbitotemporal de aplicación.

El presente régimen reviste carácter transitorio estando sujeto a un seguimiento continuo en la materia a fin de realizar los ajustes oportunos hasta nueva resolución o hasta tanto se modifiquen las circunstancias de la emergencia sanitaria.

2°. Se encomienda la fiscalización de lo dispuesto al Servicio de Convivencia Departamental.

3°. Las transgresiones a la presente norma serán sancionadas de acuerdo al Decreto 21.626.

4º. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Desarrollo Municipal y Participación, Salud, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Regulación Alimentaria, de Bromatología, Salubridad, Convivencia Departamental y pase a la División Información y Comunicación -para su más amplia difusión-.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
2565/20

Expediente Nro.:
2020-6016-98-000003

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Oficina de Proyecto Central relacionadas con las contrataciones a realizar dentro del Fideicomiso Fondo Capital;

RESULTANDO: 1o.) que dentro de esas contrataciones se encuentran los proyectos Valle Cepeda y Planta de Transferencia Oeste las cuales fueron licitadas por esta Intendencia y serán pagadas por el Fondo Capital;

2o.) que en tal sentido se adjunta el procedimiento acordado con República Administradora de Fondos de Inversión (RAFISA) para el pago mencionado (POC-PR016-PROCEDIMIENTO para llamados a través de FFC Rafisa-RO);

3o.) que por Resolución N° 2280/20 de 16 de junio de 2020 se modificó el texto del contrato del "Fideicomiso Financiero Fondo Capital I" a suscribir entre esta Intendencia por sí y en su calidad de Administradora del Fondo Capital y República Administradora de Fondos de Inversión SA (RAFISA) aprobado por Resolución N° 4286/16 de 22/09/16 y su modificativa 5266/16 de 18/11/16;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente aprobar el documento por el cual se define el procedimiento para el pago de obras, bienes y servicios contratados y/o adquiridos para sí por la Intendencia con destino a la gestión de los residuos sólidos urbanos y servicios de limpieza y disposición final previstos en el literal B) del artículo 6 del Decreto N° 35.827 y que se financian a través del Fideicomiso Fondo Capital y delegar la suscripción de los mismos en la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el documento por el cual se define el procedimiento para el pago de obras, bienes y servicios contratados y/o adquiridos para sí por esta Intendencia con destino a la gestión de los residuos sólidos urbanos y servicios de limpieza y disposición final previstos en el literal B) del artículo 6 del Decreto N° 35.827 y que se financian a través del Fideicomiso Fondo Capital, en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO PARA LAS OBRAS LICITADAS A TRAVÉS DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y FINANCIADAS POR EL FIDEICOMISO FONDO CAPITAL

1. OBJETO.

El objeto de este documento es definir el procedimiento para el pago de obras, bienes y servicios contratados y/o adquiridos para sí por la Fideicomitente (TOCAF) con destino a la gestión de los Residuos sólidos urbanos y servicios de limpieza y disposición final de los mismos previstos en el literal B) del artículo 6 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo número 35.827 y que puedan ser financiadas a través del Fideicomiso Fondo Capital.

2. ALCANCE.

El procedimiento abarca los siguientes proyectos o licitaciones:

- Proyecto Valle Cepeda

- Proyecto Planta de Transferencia Oeste, este proyecto abarca proyecto ejecutivo, construcción, operación y mantenimiento preventivo. El Fideicomiso Fondo Capital financiará las 2 primeras etapas, Proyecto Ejecutivo y construcción.

3. ACEPTACIÓN DE LA FIDUCIARIA

En forma previa a la instrucción de la realización de cualquier licitación en el marco del presente procedimiento, la Intendencia de Montevideo, deberá poner en conocimiento de la fiduciaria los antecedentes de la obra o servicio que proyecta licitar o bienes que pretende adquirir, a efectos que esta pueda:

1. verificar que la o las obras, bienes y/o servicios contratados por la Intendencia de Montevideo cumplan con ser financiables por el Fondo Capital
2. verificar que dispondrá de fondos suficientes no afectados a otros fines del fideicomiso (con más un 15% del total de la contratación si el objeto de la misma es una obra, el cual reservará para el caso de eventuales sobrecostos).

La fiduciaria comunicará a la Intendencia de Montevideo, que las obras son financiables por el Fondo Capital, por lo que en adelante se aplicará dicho procedimiento.

4. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

4.1 Certificado de medición de avance del Contratista

La Dirección de Obra de la IM deberá cumplir con el PR 007- Supervisión de Obra Fondo Capital y con el PR-009 Control de Cambios en sus últimas versiones. Considerando esto, UNOPS enviará a República AFISA nota dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del certificado de avance de obra firmado por el Contratista y la Dirección de Obra de la IM.

Respecto a esta nota, República AFISA realizará la solicitud de fondos correspondientes a fin de abonar el certificado.

4.2 Certificación de compra de bienes y prestaciones de servicios

La Intendencia de Montevideo comunicará por escrito a República AFISA, el nombre de las personas autorizadas para aprobar las certificaciones, a efectos de que se constate la correcta prestación de los servicios y/o de la recepción de los bienes adquiridos.

La Intendencia de Montevideo enviará a República AFISA, la instrucción de pago, con las facturas adjuntas, de acuerdo a los procedimientos vigentes. Estas facturas serán abonadas dentro de los primeros 20 días del mes siguiente de recibida la aprobación del certificado.

La Intendencia de Montevideo deberá comunicar a República AFISA en cada certificado, si hay descuento pronto pago en cuyo caso esta realizará los descuentos correspondientes, siempre que sean realizables con los plazos establecidos en el presente procedimiento.

4.3 Procedimiento interno de facturas de la IM

La Intendencia de Montevideo recibirá en Contaduría las facturas correspondientes mes a mes. Contaduría enviará una copia de la factura a RRFF para que esta instruya el pago a República AFISA del mismo por los medios habituales.

5. INFORMACIÓN PARA INTERCAMBIAR

La Intendencia de Montevideo enviará toda la información del proceso licitatorio a UNOPS y a República AFISA a fin de que estén enterados de las condiciones de la adjudicación, esto es que la IM deberá remitir a República AFISA los pliegos, resoluciones, expedientes, designación de las personas referentes y autorizadas para cursar comunicaciones o instrucciones durante el proceso licitatorio.

Las instrucciones y los medios de comunicación entre la IM y República AFISA serán en acuerdo al protocolo de comunicación establecido en el procedimiento PR-003.

Asimismo deberá comunicar mediante instrucción cualquier cambio de las personas asignadas como Directores de Obra, como así también las personas autorizadas para aprobar las certificaciones de compras de bienes y/o servicios.

República AFISA incluirá la información económica de estos proyectos en los informes habituales que actualmente realiza.

6. REFERENCIAS

- **PR-003- Fondo Capital I - Protocolo de Comunicación.**
- **PR 007- Supervisión de Obra Fondo Capital.**
- **PR-009 Control de Cambios**

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros la suscripción de todos

los documentos relacionados con el aprobado en el numeral anterior.-

3°. Comuníquese a República AFISA, a los Departamentos de Recursos Financieros, de Planificación, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Contaduría General y pase a la Oficina de Proyecto Central a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
2566/20

Expediente Nro.:
2020-1030-98-000026

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: que por Resolución N° 2157/20 de 8/6/20, se dispuso aceptar la donación ofrecida y aprobar el texto del acuerdo a suscribir entre esta Intendencia y la Oficina de Asuntos Exteriores del Gobierno Municipal de Qingdao, China, relacionado con la donación de 10.000 máscaras médicas quirúrgicas para hacer frente a la enfermedad Coronavirus COVID-19;

RESULTANDO: que el 25 de junio de 2020 la División Relaciones Internacionales y Cooperación solicita modificar la precitada resolución, ya que el donante remitió un nuevo borrador de texto a efectos de su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que los efectos de la firma del acuerdo se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) lo establecido en el artículo 42, inciso primero, del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 2157/20 de 8/6/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Aceptar la donación ofrecida y aprobar el texto del acuerdo a suscribir entre esta Intendencia y la Oficina de Asuntos Exteriores del Gobierno Municipal de Qingdao, China, en los siguientes términos:

Acuerdo de Donación

Parte A: Oficina de Asuntos Exteriores del Gobierno Municipal de Qingdao, China

Con el fin de apoyar a la Parte B para hacer frente al brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19), la Parte A acuerda hacer donaciones voluntariamente a la Parte B. El acuerdo entre las partes es el siguiente:

I. Para apoyar la causa humanitaria de la Parte B, la Oficina Municipal de Asuntos Exteriores de Qingdao tiene la intención de, en nombre del Gobierno Popular Municipal de Qingdao, donar 10.000 máscaras médicas quirúrgicas hechas por Qingdao Hainuo Biological Technology Co., Ltd a la Parte B.

II. Los materiales donados, con un valor total de 16.000 yuanes RMB, se enviarán al lugar designado por la Intendencia de Montevideo en China (Destinatario designado: Ayuntamiento de Montevideo) para apoyar al Ayuntamiento de Montevideo en la prevención y control de COVID-19.

III. A la llegada de los suministros donados al lugar designado en China por la Intendencia de Montevideo, la Parte B será responsable de la logística, el almacenamiento, el despacho de aduanas, los impuestos, la entrega y otros procedimientos relacionados con los suministros y los gastos incurridos. Tras la aceptación de los suministros donados por el lugar designado en China por la Intendencia de Montevideo, la Parte B será responsable de todo el trabajo relacionado a partir de entonces y de comunicar y tratar cualquier disputa que pueda surgir de la donación. La Parte B también será responsable de manejar y aclarar cualquier posible incidente causado por la distorsión de los hechos y que tenga un efecto negativo en la Parte A o en el país donde se encuentra la Parte A.

IV. La Parte A se asegurará de que los materiales donados cumplan con los estándares de producción, calidad y seguridad estipulados por los departamentos pertinentes de la República Popular de China, así como con las regulaciones de los departamentos de aduanas, salud y cuarentena de la República Popular de China.

V. Después de recibir los materiales donados, la Parte B completará la distribución de los materiales y no utilizará los materiales para obtener ganancias.

VI. Ambas partes confirman que la Parte B entiende que los materiales donados solo cumplen con los estándares de salud y cuarentena y el estándar de calidad del producto del país del donante (la República Popular de China), y no se garantiza que cumplan con los estándares locales de la Parte B país. La Parte B debe usar los materiales donados a la luz de las condiciones en su país y bajo la guía de las autoridades relevantes de su país. Después de finalizar los procedimientos de despacho de aduana, todas las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas nacionales del país de la Parte B o las normas locales de la Parte B no tienen nada que ver con la Parte A. Las disputas resultantes serán manejadas por la propia Parte B, y La Parte B aclarará sobre cualquier efecto adverso que pueda ser causado por la presente en la Parte A.

VII. La parte B confirma que será responsable de todos los efectos negativos o riesgos derivados del uso indebido de la Parte B de los materiales donados.

VIII. Ambas partes han leído y entendido completamente todos los términos de este acuerdo.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del acuerdo que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará al donante- y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente acuerdo y al de Compras a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
2567/20

Expediente Nro.:
2019-5322-98-000026

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 356943/1 para la contratación del servicio de barrido mecánico y manual con destino a las calles de los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 6 y 7, Municipio E, adjudicada a la empresa Baderey SA por Resolución N° 70/19/0116 de 15/05/19;

RESULTANDO: 1o.) que se solicita ampliar por 10 meses dicha adjudicación por un monto total de \$ 21:252.400,00 impuestos incluidos, imputando 6 meses de contrato para el año 2020 y 4 meses para el año 2021;

2o.) que la empresa de referencia manifestó su conformidad con dicha adjudicación;

3o.) que la Gerencia de Compras de conformidad remite las actuaciones a los efectos solicitados;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado de acuerdo al artículo 74° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar por 10 (diez) meses al amparo de lo establecido en el artículo 74° del TOCAF, la licitación Pública N° 356943/1 para la contratación del servicio de barrido mecánico y manual con destino a las calles de los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 6 y 7, Municipio E, adjudicada a la empresa Baderey SA, por la suma total de \$ 21:252.400,00 (pesos uruguayos veintiún millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos) impuestos incluidos.-

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 356943/1 Ampl.1.-

3°. Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a la Contaduría General para intervenir el gasto realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
2568/20

Expediente Nro.:
2016-1001-98-000370

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.489 sancionado por la Junta Departamental el 2 de julio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1233/20 de 16/3/20 se deroga el Decreto N° 35.975 de 30/6/16 promulgado por Resolución N° 3213/16 de 25/7/16 y se faculta a esta Intendencia a enajenar la fracción 3 del predio empadronado con el N° 425.607 y la fracción 4 sin empadronar con frente a la Av. Luis Braille, a favor de la empresa Partiluz SA, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.489 sancionado el 2 de julio de 2020.-
- 2°. Dejar sin efecto los numerales 2 a 5 de la Resolución N° 3213/16 de 25/7/16.-
- 3°. Enajenar la fracción 3 del predio empadronado con el N° 425.607 y la fracción 4 sin empadronar con frente a la Av. Luis Braille, ambas propiedad de esta Intendencia a favor de la empresa Partiluz SA por las sumas de 1.070,68 UR (mil setenta unidades reajustables con seis mil ochocientos diezmilésimas) y de 1.597,56 UR (mil quinientas noventa y siete unidades reajustables con cinco mil seiscientos diezmilésimas) respectivamente en 120 (ciento veinte) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para ambos montos.-
- 4°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Tierras y Vivienda, Escribanía, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro correspondiente y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2016-1001-98-000370

Exp. N° 2020-98-02-000788

Decreto - N° 37489LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Derogar el Decreto N.º 35.975 de 30 de junio de 2016, promulgado por Resolución N.º 3213/16 de 25/07/16.

Artículo 2.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar la fracción 3 del predio empadronado con el n.º 425.607 y la fracción 4 sin empadronar con frente a la Av. Luis Braille, ambas propiedad de la Intendencia de Montevideo a favor de la empresa Partiliz S.A. por la sumas de UR 1.070,68 (mil setenta unidades reajustables con seis mil ochocientos diezmilésimas) y de UR 1.597,56 (mil quinientas noventa y siete unidades reajustables con cinco mil seiscientos diezmilésimas) respectivamente.

Artículo 3.º - Establecer que la forma de pago será en 120 (ciento veinte) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para ambos montos.

Artículo 4.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 16 JUL 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
2569/20

Expediente Nro.:
2020-3025-98-000290

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: la Resolución N° 13734 de la Junta Departamental, de 2 de julio de 2020, por la cual se expresa su voluntad de declarar de interés departamental la conmemoración de los 150 años de existencia de la feria Tristán Narvaja, que se cumplirán en el mes de octubre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que dicha feria es uno de los paseos típicos de la ciudad de Montevideo, de gran valor patrimonial y turístico, donde se dan cita cada semana ciudadanos de Montevideo, del resto del país y turistas extranjeros atraídos por lo pintoresco y heterogéneo de su propuesta cultural, artística, gastronómica e histórica y la variedad de artículos que se ofrecen;

2o.) que este tipo de celebración reafirma el sentido de pertenencia y contribuye a enriquecer la memoria colectiva y cultural de nuestra ciudadanía;

3o.) que el 25 de febrero de 2013 la citada feria fue declarada por esta Intendencia Patrimonio Cultural Departamental;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés departamental la conmemoración de los 150 años de existencia de la feria Tristán Narvaja, que se cumplirán en el mes de octubre de 2020.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, al Servicio de Relaciones Públicas y pase la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
2570/20

Expediente Nro.:
2019-0016-98-000424

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Municipio E a efectos de conformar un grupo de trabajo para realizar el proyecto de adecuación y rehabilitación de la calle Orinoco;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere que dicho grupo esté integrado con representantes del citado Municipio, del Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 (CCZ7), del Concejo Vecinal CCZ7, de los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Movilidad y de la División Saneamiento;

2o.) que las citadas dependencias propusieron a sus representantes y se destaca que el plenario del Concejo Vecinal CCZ 7 entiende pertinente que el Rotary Club Malvin conforme dicho grupo de trabajo lo cual fue avalado por el Municipio E;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Crear un grupo de trabajo para realizar el proyecto de adecuación y rehabilitación de la calle Orinoco que estará conformado de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

arquitecta Mara Moya, CI 1.700.068

División Espacios Públicos y Edificaciones

arquitecta Gabriella De Bellis, CI 1.301.971

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Unidad de Planificación de Movilidad

arquitecto Javier Prieto, CI 2.978.103

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

División Saneamiento

ingeniera Gimena Bentos Pereira, CI 2.925.687

ayudante técnico Liber Vidal, CI 4.059.467

MUNICIPIO E

alcalde Agustín Carlos Lescano, CI 4.514.689

Servicio Centro Comunal Zonal N° 7

arquitecta Mónica Suárez, CI 1.441.487

Concejo Vecinal CCZ 7

señor Víctor Bariani, CI 869.534

señor Mario Colotta, CI 1.111.266

señor Juan Antonio Camma, CI 1.245.072

ROTARY CLUB MALVIN

arquitecto Jorge Franco, CI 1.034.930

señor Cheung-Koon Yim, CI 923.207

2°. Comuníquese al Rotary Club Malvin, al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, al Concejo Vecinal CCZ7, a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, de Movilidad, de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Saneamiento, Espacios Públicos y Edificaciones, -quienes notificarán a sus respectivos representantes- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

2571/20

Expediente Nro.:

2018-4881-98-000168

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.486 sancionado por la Junta Departamental el 2 de julio de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 7 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1899/20 de 20/5/20 se sustituye el artículo D.806 de la Sección IV "De los automóviles con taxímetro", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte", en la redacción dada por el artículo 1o. del Decreto No. 23.685 de 27 de agosto de 1987 y la modificación operada por el artículo 1o. del Decreto No. 24.996 de 6 de junio de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.486 sancionado el 2 de julio de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?O>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2018-4381-98-000168

Exp. N° 2020-98-02-000715

Decreto - N° 37486

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Sustituir el artículo D.806 de la Sección IV "De los automóviles con taxímetros", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte", en la redacción dada por el artículo 1.º del Decreto N.º 23.685, de 27 de agosto de 1987 y la modificación operada por el artículo 1.º del Decreto N.º 24.996, de 6 de junio de 1991, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.806.- La Intendencia de Montevideo dará por caducado el permiso al producirse el fallecimiento de su titular. No obstante, podrá mantener su vigencia a favor del cónyuge superviviente y/o concubinalo declarada/o judicialmente y/o herederos, en este último caso conforme lo dispuesto por el Capítulo II "Del orden de llamamiento" del Título V "De la sucesión intestada" del Código Civil, debiendo adecuarse a lo establecido en el artículo D.805. A tales efectos, contarán con un plazo de sesenta días a partir del deceso para comunicar el fallecimiento e iniciar la gestión acreditando fehacientemente la posesión del vehículo y debiendo designar un responsable del servicio ante la Intendencia.

En un plazo máximo de un año, contando desde la fecha del fallecimiento del permisario, deberán acreditar la titularidad del dominio del vehículo a fin de formalizar la transferencia del permiso respectivo.

La Intendencia, podrá exceptuar del cumplimiento de las exigencias previstas en los literales a) y c) del artículo D.804 a quienes aspiren a la titularidad del permiso por la causal dispuesta en este artículo".

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DE SPACHO
MONTEVIDEO:
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
2572/20

Expediente Nro.:
2020-1628-98-000018

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 615.594,00 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 30 de junio de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Empresa	N° de Preventiva
Banco de Previsión Social	229632, 229825, 229862
Cooperativa Social Vos con Voz	229866
Instituto Nacional de Cooperativismo INACOOP	229906, 229907, 229909, 229910

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 615.594,00 (PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO) a favor de las empresas que se mencionan en la parte positiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
2573/20

Expediente Nro.:
2017-1020-98-000019

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1294/16 de 4 de abril de 2016 por la cual se designó a los integrantes del equipo técnico evaluador de edificios según el modelo SuAmVi, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 32.826, reglamentado por Resolución N° 1082/15 de 9 de marzo de 2015;

RESULTANDO: 1o.) que sigue vigente lo dispuesto por el Decreto N° 32.826 de 19 de febrero de 2009 y con ello la necesidad de evaluación de proyectos en términos de sustentabilidad ambiental por un equipo técnico, según lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 1082/15 de 9 de marzo de 2015;

2o.) que además el referido equipo propone la creación de un modelo de evaluación en la misma línea de lo realizado para el sector vivienda para edificios del sector servicios (oficinas, centros educativos, edificios comerciales y de atención al público);

3o.) que a su vez sugiere que el referido modelo sea aplicado a los edificios de esta Intendencia y con el resultado de dicha evaluación crear un plan de sustentabilidad respecto de ellos;

4o.) que por lo expuesto y en virtud que los arquitectos Daniel Carrau y Gabriel Pereyra se acogieron a los beneficios jubilatorios propicia la actualización de la integración y de las competencias del citado equipo técnico;

5o.) que los Departamentos de Planificación y de Desarrollo Urbano manifiestan su conformidad y sugieren a sus representantes;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Actualizar la conformación del equipo técnico evaluador de edificios según el modelo SuAmVi, dispuesto por Resolución N° 1294/16 de 4 de abril de 2016 designando a los siguientes funcionarios:

POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

arquitecta Claudia Silva, CI 2.702.882

arquitecto Gastón Verdier, CI 3.985.508

POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

ingeniera Marianela Elizalde, CI 1.957.561, coordinadora

Unidad de Normas Técnicas

ingeniera agrimensora Marga Baldovino, CI 1.753.774

arquitecto José Uriano, CI 2.576.260

Unidad de Planificación Estratégica

economista María Leticia Beledo, CI 2.833.108, co-coordinadora

Unidad de Plan de Ordenamiento Territorial

arquitecto Pablo Sierra, CI 1.726.050

Servicio de Regulación Territorial

arquitecta Amalia Von Sanden, CI 1.656.221

2°. El referido equipo tendrá como competencias:

- a) evaluar los proyectos que se presenten en relación al Art. 2 del Decreto N° 32.826;
- b) proponer las actualizaciones del Modelo SuAmVi que entienda oportunas;
- c) proponer estrategias para la implantación del Modelo SuAmVi en viviendas;
- d) crear el modelo de sustentabilidad de edificios a aplicar en el sector servicios;
- e) verificar y validar dicho modelo en edificios de la institución que se seleccionarán oportunamente;
- f) proponer un plan de reacondicionamiento de edificios que las autoridades consideren pertinente.-

3.- El equipo de trabajo podrá convocar a otros actores con el fin obtener información, brindar capacitación y analizar la posibilidad de desarrollar herramientas informáticas que colaboren con el proyecto.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Planificación, a las Divisiones Planificación Estratégica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, Contralor de Edificaciones, Planificación, Gestión y Diseño, Regulación Territorial, Unidades del Plan de Ordenamiento Territorial, de Normas Técnicas, -notifíquese a los funcionarios designados a través de sus respectivas dependencias- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
2574/20

Expediente Nro.:
2019-3003-98-000025

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y el Club Atlético Los Gorriones por el cual se dispone donar la suma total de \$ 3:000.000,00 para realizar obras en dicho club;

RESULTANDO: 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo Ciclo 2018, por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos del Departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas con recursos presupuestales previamente destinados a esos fines;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios efectuó el contralor jurídico que le compete no teniendo observaciones que formular;

3o.) que el 18 de junio de 2020 se generó la Solicitud SEFI N° 229811 por la suma de \$ 300.000,00 correspondiente a la primera cuota;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y el Club Atlético Los Gorriones en los siguientes términos:

DONACION MODAL.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de de dos mil veinte

COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: El Club Atlético Los Gorriones (en adelante la Institución), RUT 21 8536940016, constituyendo domicilio en Clemente Ruggia 4041 de Montevideo, representada por titulares de las CI en su calidad de , siendo todos los nombrados uruguayos, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes:** I) La presente donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo -Ciclo 2018- - por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos y vecinas del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas mediante recursos presupuestales previamente destinados a esos fines. II) Fue elegida la propuesta N° 58 correspondiente al Club Atlético Los Gorriones, para llevar a cabo las obras que se detallan en la cláusula tercera. III) La Institución es una asociación civil sin fines de lucro que desarrolla actividades deportivas, sociales y recreativas en la zona, así como para la Escuela N° 59, la Escuela N° 66 que no cuentan con infraestructura cerrada, por lo que la obra propuesta será beneficiosa para los socios de la institución, así como para los vecinos e instituciones sociales y educativas de la zona. **SEGUNDO: Objeto:** La IdeM dona a la Institución, la suma de pesos \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) que se entregarán de la siguiente forma: a) Una partida inicial de un 10% del monto referido, o sea, \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) que se abonará a la firma de este convenio; b) Una segunda partida de un 40% del monto donado o sea \$ 1:200.000,00 (pesos uruguayos un millón doscientos mil) y c) el saldo, o sea, el restante 50 % del monto donado la cantidad de \$ 1:500.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) la que se abonará con el 50% de las obras realizadas y certificadas. **TERCERO: Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la Cláusula PRIMERA, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: La realización de las obras que se detallan seguidamente: I) serán consistentes en anexar 108 metros cuadrados de espacio para gimnasio, vestuarios y salón multipropósito en la sede del Club Atlético Los Gorriones. La Institución se propone la realización de las obras descriptas con materiales, personal y técnicos idóneos, que se comprometen a disponer, contando con un Técnico Responsable de la realización y gestión de obra. Se contratará al personal y los servicios necesarios para la ejecución de la obra y se hará cargo de todos los costos, cargas e impuestos y aportaciones sociales que devengue, debiendo la Institución registrar la obra en el Banco de Previsión Social, gestionar el Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación de la IdeM, estar patrocinada durante todo el período de ejecución por Técnico/a Responsable (Arquitecto/a o Ingeniero/a Civil) y asumir todas las tareas inherentes a su dirección y administración. II) Efectuar la obra antes referida según proyecto técnico, recaudos gráficos y escritos que las partes suscriben por separado y acuerdan formar parte integrante de este contrato, estando el contralor de la regularidad de las obras, contralor y certificación del avance de obra a cargo del Área Urbanística y por ende de los técnicos (arquitectos) del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9. III) Colocar un Cartel de Obra de acuerdo al diseño que entregará la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación. IV) Llevar los registros contables y seguir las normas de registración y control que la IdeM determine. V) Proceder a la apertura de una cuenta bancaria a fin de efectuar a través de ella todos los movimientos de fondos (depósitos y pagos). VI) Presentar rendición de cuentas a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para su remisión a la Contaduría General dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la finalización de la obra a la que deberá acompañar un informe de Rendición de Cuentas y Certificación de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la acreditación del pago de los aportes fiscales pertinentes. VII) Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del modo, contratando asimismo los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. VIII) Designar un representante con el cual el Municipio F y los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9

llevarán adelante los controles y seguimiento de las obras. **IX)** Finalizadas las obras, realizar las siguientes contrapartidas a la comunidad: a) Establecer un régimen de becas a otorgarse por parte de la Institución que se mantendrá vigente por el término de diez años, debiendo a tales efectos -dentro de los 60 días de la suscripción del presente Convenio- instalarse una Comisión con representantes de la Institución y del Gobierno Municipal para determinar los criterios de adjudicación y duración, b) Permitir una vez al año la utilización por parte del Gobierno Municipal F de las instalaciones del Club. Se creará una Comisión integrada por el Municipio F, el Concejo Vecinal de la Zona N° 9, y la Institución que realizará el control y seguimiento en el cumplimiento de las contrapartidas. **CUARTO: Aceptación y Plazo:** La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior, debiendo culminar las obras en el término de 180 días a partir de la firma de este convenio.- **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del Modo:** El seguimiento y control de la presente donación estará a cargo del Municipio F, que controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 que presentará ante el Gobierno del Municipio F un informe mensual a los efectos de la evaluación correspondiente. **II)** las partidas de dinero que se entregarán de acuerdo a la cláusula SEGUNDA, quedarán condicionadas a la autorización previa del Arquitecto Asesor del Centro Comunal Zonal N° 9, quien controlará que se hubieren efectuado las etapas de obra correspondientes de acuerdo al cronograma previsto. **III)** las rendiciones de cuentas serán presentadas de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera, numeral VI). **IV)** que la Institución cumpla con toda la legislación nacional, a que se refiere la cláusula TERCERA apartado VII). **SEXTO: Responsabilidad de la Institución:** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo. **SÉPTIMO: Mora Automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO: Sanciones para el caso de Incumplimiento:** En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (unidades reajustables diez) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una), mientras dure el incumplimiento.- **NOVENO. Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOSEGUNDO: Representación:** La Institución acredita la representación invocada según certificado expedido por el Escribano el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2. Establecer que la erogación de \$ 300.000,00 correspondiente a la primera cuota, será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 229811 de 18/6/20.-

3. La suscripción del convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio F, de conformidad con el artículo 16 del apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3. Comuníquese al Club Atlético Los Gorriones, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía, Centro Comunal Zonal No. 9 y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio F para la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
2575/20

Expediente Nro.:
2019-4888-98-000569

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.485 sancionado por la Junta Departamental el 2 de julio de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 7 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 529/20, de 27/1/20, se sustituye el Artículo D.860.7, de la Sección VI "De las ambulancias", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", Volumen V "Tránsito y Transporte", del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 31.492, de 17 de octubre de 2005;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.485 sancionado el 2 de julio de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de la publicación y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

2015-4998-98-000569

Exp. N° 2020-98-02-000141

Decreto - N° 37485LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Sustituir el artículo D.860.7, de la Sección VI "De las ambulancias", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", Volumen V "Tránsito y Transporte", del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1.º del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 31.492, de fecha 28 de setiembre de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.860.7: Los vehículos afectados al servicio deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronados en Montevideo;
- b) Para los vehículos afectados a la categoría TIPO A y TIPO B, se debe contar con una antigüedad que no supere los diez (10) años a partir del primer empadronamiento. Para los vehículos afectados a la categoría TIPO C, la antigüedad no podrá superar los quince (15) años.

Los vehículos afectados a la categoría TIPO A y TIPO B se podrán

desafectar en cualquier momento, y podrán pasar a ser afectados a la categoría TIPO C, teniendo como límite de antigüedad máxima 15 años.

- c) Poseer una capacidad mínima para cinco (5) personas;
- d) Tener inscrita en forma espejo, la leyenda "Ambulancia" con caracteres suficientemente grandes para ser percibidos a través del espejo retrovisor de los vehículos que circulan delante;
- e) Estar equipados con señales acústicas y luminosas especiales;
- f) Estar dotados de calefacción y poseer aberturas de ventilación controlada;
- g) Poseer un habitáculo recubierto con material que permita su fácil limpieza, cumpliendo con las normas vigentes en materia de higiene, desinfección y tratamiento de desechos médicos (artículos D.2031.1 a D.2031.7 del Libro VI Parte Legislativa, de la Sección II del Capítulo XI Sección II "De las ambulancias", Volumen VI del Digesto Departamental)."

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 JUL 2020.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
2576/20

Expediente Nro.:
2019-1020-98-000055

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la renovación de concesión de uso a suscribir entre esta Intendencia y la Fundación por la Salud del Paciente Leucémico (PORSALEU);

RESULTANDO: 1o.) que propicia renovar la concesión a la citada Fundación del uso del inmueble de propiedad de esta Intendencia empadronado con el No. 4203 con frente a la calle Buenos Aires 454/464 para seguir llevando a cabo distintas actividades acorde a su objeto, tales como dar alojamiento a pacientes en tratamientos oncológicos y a sus acompañantes del interior urbano;

2o.) que el 11/12/19 el Municipio B resolvió por unanimidad dar conformidad a la renovación de la mencionada concesión y remitir las actuaciones a la Unidad de Comisiones para su consideración;

3o.) que la Comisión Especial Mixta de Concesiones ha procedido a analizar la situación indicando que por Resolución No. 4626/03 de 10/11/03 se promulgó el Decreto No. 30.502 relacionado con el otorgamiento en concesión de uso a la citada Fundación del inmueble de referencia por el término de 15 años;

4o.) que habiendo vencido el plazo la institución solicitó se le renueve la concesión a fin de continuar realizando actividades de apoyo y ayuda a pacientes oncológicos y distintas dependencias de esta Intendencia competentes en el área han evaluado y aceptado la propuesta;

5o.) que se entiende que el proyecto que desarrolla dando servicio humanitario resulta beneficioso y significativo para la población por lo cual propone la renovación de la concesión de uso en los términos del proyecto que luce en obrados;

CONSIDERANDO: lo previsto en el numeral 10, del artículo 35 de la Ley No. 9515 de 28/10/1935 procede remitir a la Junta Departamental el correspondiente proyecto de decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un contrato de concesión de uso con la Fundación por la Salud del Paciente con Leucemia o Linfoma (PORSALEU) en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil veinte, **COMPARECEN: POR UNA PARTE:**La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:LA FUNDACIÓN POR LA SALUD DEL PACIENTE CON LEUCEMIA O LINFOMA "(PORSALEU)"**(en adelante la concesionaria) RUT 21 5744880018, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en Buenos Aires 454 esquina Misiones y en la cuenta de correo electrónico porsaleu@porsaleu.org, representada por en sus calidades de titulares de las cédula de identidad números respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** **I)**La IdeM es titular del bien inmueble Nro. 4203, donde funciona la concesionaria, ubicado con frente a Buenos Aires 454/464. **II)** Por Decreto de la Junta Departamental Nro. 30.502/03 de 30 de octubre de 2003 y Resolución N° 4626/03 de 10 de noviembre de 2003 se concedió el uso del inmueble referido en el numeral anterior a la concesionaria, por el plazo de quince años. **III)** Laconcesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio, para seguir llevando a cabo distintas actividades acordes a su objeto, tales como dar alojamiento a pacientes en tratamientos oncológicos y a sus acompañantes del interior urbano, suburbano y de los alrededores de Montevideo. **IV)**El Gobierno Municipal "B" manifiesta su conformidad con la concesión. **V)** Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. **VI)** Por Decreto Departamental N° se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimenprevisto por el Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble padrón n Nro. 4203, ubicado con frente a Buenos Aires 454/464, donde funciona la concesionaria,de acuerdo al gráfico anexadoen la Actuación N° 6 del expediente 2019-1020-98-000055, que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO: PLAZO:** La concesión se establece por el término de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad dela IdeM. A los efectos de conceder la renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa)días balance y memoria para ser evaluado en la ComisiónMixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y culturales, de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:**La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)**Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)**Será de

cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente; **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. **2) Mantenimiento:** **a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. **b) Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3)** Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4)** Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. **5)** La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. **6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7)** Ceder al Municipio "B" o al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. **8)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **9)** Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. **10)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "*Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones*". **11)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo

663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990).C)Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.D)Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. **SEXTO: SUBCONCESIONES:**a)La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines sociales, culturales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b)Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:**La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- **OCTAVO: CONTRALOR:**El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS:**Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMO SEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a)

Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)** Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 300 (unidades reajustables trescientas), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN**: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN**: Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES**: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES**: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACIÓN**: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Municipio B, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2577/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-2220-98-000001

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: la gestión del señor Fernando Poggio por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados correspondientes al vehículo padrón No. 131.476;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1613/20 de 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, se dispone que el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus anexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia que se hayan verificado causales de interrupción del referido plazo por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 131.476, matrícula SAI 6190;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2009 respecto del vehículo de referencia;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2009 respecto al vehículo empadronado con el N° 131.476, matrícula SAI 6190.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-2220-98-000004

Montevideo, 13 de julio de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2578/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-7573-98-000153

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2019-7573-98-000153 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Estela Maris Andrade Ramírez, C.I. 1.223.293-2;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Ana María Napias, C.I. 821.733-2, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 02/1993 al 03/2004

Padrón: 100017/902, ubicado en Santiago Gadea No. 3321 apto. 902

Cta. Corriente: 445155

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2004

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 10/1991 al 06/2003

Padrón: 100017/902

Cta. Corriente: 856108

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 30 de junio de 2003.

2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitás y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2579/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-2220-98-000005

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: la gestión del señor Fernando Roselli por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados correspondientes al vehículo padrón No. 388.836;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución No. 1613/20 de 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, se dispone que el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus anexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que respecto a la deuda que registra el padrón No. 388.836 por convenio ID 2160931 correspondiente al período 1/92 a 1/94, se interrumpió la prescripción por el emplazamiento judicial notificado al deudor (art. 1235 del Código Civil) y por la deuda de patente ID 483701, período 2/94 a 3/03, no surge del sistema informático que existan actos que hubieran interrumpido la prescripción, por lo que corresponde acceder a lo peticionado;

3o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución que disponga la prescripción de la deuda por Patente de Rodados por el período 2/94 a 3/03, respecto al vehículo empadronado con el N° 388.836, matrícula 609360.

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados por el período 2/94 a 3/03, respecto al vehículo empadronado con el No. 388.836, matrícula 609360.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2580/20

II.5

Expediente Nro.:

2019-7573-98-000152

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2019-7573-98-000152 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Estela Maris Andrade Ramírez, C.I. 1.223.293-2;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Teresita Victoria Umpierrez, C.I. 1.083.737-4, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/2001 al 31/12/2004

Padrón: 80.283/907, calle Ignacio Medina No. 3831, apto. 907

Cta. Corriente: 408220

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2004

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 01/1999 hasta el 30/09/2004

Padrón: 80.283/907

Cta. Corriente: 1016217

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 30 de setiembre de 2004.-

Tributo/Tarifa: Saneamiento

Período: 06/2001 hasta el 31/10/2004

Padrón: 80.283/907

Cta. Corriente: 3244660

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de octubre de 2004.-

2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2581/20

II.6

Expediente Nro.:

2020-4330-98-000039

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: la gestión de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares por la que solicita exoneración de pago de la Tasa Anual de Necrópolis respecto de los bienes funerarios que posee en los Cementerios del Norte, Buceo y Central;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Acondicionamiento Urbano informa que la gestionante fue exonerada en anterior oportunidad por el ejercicio 2017, según Decreto No. 37.053 de 09/05/2019, promulgado por Resolución No. 2386/19 de 20/05/2019 e indica que en caso de concederse nuevamente la exoneración la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 35.555,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de exonerar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares de la Tasa Anual de Necrópolis por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental, por el cual se faculte a esta Intendencia a otorgar el beneficio por los ejercicios 2018, 2019 y 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad, previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, la cual mediante norma especial, faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares del pago de la Tasa Anual de Necrópolis, por los ejercicios 2018, 2019 y 2020, respecto a los bienes funerarios que se detallan:

Cementerio del Buceo: Sepulcro menor de 50 ataúdes No. 549 y Sepulcro menor de 50 ataúdes No. 2 0 4 2 .

Cementerio del Norte: Sepulcro menor de 50 ataúdes No. 760, Sepulcro menor de 50 ataúdes No. 761, Nicho Colectivo No. 883 y Nicho Colectivo No. 3135.

Cementerio Central: Cuerpo 3 - Nicho Colectivo No. 137.

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 35.555,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin mas trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

2582/20

Expediente Nro.:

2020-1192-98-000003

Montevideo, 13 de julio de 2020

VISTO: la Resolución N° 2253/20 de 15 de junio de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que en la citada resolución se dispuso el cronograma de vencimientos para el pago de la 2da. cuota del Impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente al ejercicio 2020;

2º) que asimismo, en el numeral 5º de dicha resolución se estableció que *"Los jubilados y pensionistas comprendidos en las exoneraciones vigentes, deberán presentarse exclusivamente en cualquier Centro Comunal Zonal, hasta el 31 de julio de 2020, a efectos de tramitar la exoneración del tributo de Contribución Inmobiliaria 2020"*;

CONSIDERANDO: 1º) que el poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 93/020 de fecha 13 de marzo de 2020 por el que se declara el Estado de Emergencia nacional sanitaria a raíz de la presencia del COVID-19;

2º) que en virtud de lo expuesto y en atención a las personas que conforman la población de riesgo, se entiende conveniente extender el plazo fijado por el numeral 5º de la mencionada resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Extender el plazo fijado por el numeral 5º de la Resolución N° 2253/20 hasta el 15 de diciembre de 2020, por las razones expuestas en la parte expositiva de la presente.-

2º.- Comuníquese a la División Comunicación, quien efectuará las publicaciones pertinentes, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Tesorería, de Ingresos Inmobiliarios, de Gestión de Contribuyentes, de Gestión Integrada de Cobro y a Servicios Internos del Palacio y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.210/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.